

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**



TRABAJO DIRIGIDO

**AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y
CONTROL (SAYCO)
"SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA
CASO: HOSPITAL DE CLINICAS"**

POSTULANTES:

**ROCÍO MARLENE BALBOA CALDERÓN
PATRICIA MAGALY TERAN CALLE**

TUTOR:

LIC. JUAN PEREZ VARGAS

**LA PAZ - BOLIVIA
2009**

Agradecimiento

Deseamos brindar un agradecimiento especial a nuestro tutor institucional Lic. Juan Pérez Vargas, por habernos orientado con conocimiento científico y profesional, dándonos su confianza y apoyo necesario para la realización del presente trabajo, siendo de gran importancia la experiencia profesional aportada por su persona.

A la Universidad Mayor de San Andrés por abrirnos sus puertas y acogernos en sus aulas, para formarnos en excelentes profesionales y así aportar nuestros conocimientos adquiridos para el desarrollo del país.

La calidad profesional, humana y académica de la Universidad, esta reflejada en todos y cada uno de los docentes quienes forman un verdadero equipo de excelencia académica, gracias por habernos transmitido sus valiosos conocimientos.

De igual manera agradecemos al Gobierno Municipal de La Paz (GMCP), por su acogida y colaboración y en especial a la Unidad de Auditoría Interna por hacernos parte de su equipo profesional.

Rocío y Patty

Dedicatoria

Dedico este trabajo y toda mi carrera universitaria, especialmente a Dios por darme la vida y por iluminarme el camino a seguir.

Con mucho amor y gratitud a mi mamá María Elena Calle y mi papá Alfonso Teran, porque creyeron en mí y me sacaron adelante, dándome su confianza, entrega y apoyo incondicional, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta y porque el orgullo que sienten por mí, fue lo que me hizo ir hasta el final; por lo que valen, porque admiro su fortaleza y por lo que hicieron de mí.

A mis hermanos Sino, Joselyn y Alex, quienes han estado a mi lado, han compartido todas esas tristezas, alegrías, secretos y aventuras que solo se pueden vivir entre hermanos, quienes en todo momento me llenaron de amor, no quiero olvidar a mis tíos, primos, abuelos y amigos con los cuales he compartido tantos momentos, siempre estarán en mi corazón y sé, que sin su apoyo y compañía no hubiese sido lo mismo...los quiero mucho y gracias.

A los que ya no están, pero que siempre tendrán un espacio en mi corazón, donde se mantendrán vivos en mis recuerdos.

Patricia Magaly

Dedicatoria

Quiero comenzar agradeciendo a Diosito por darme la vida y por estar a mi lado en todo momento dándome las fuerzas necesarias para continuar luchando día a día.

*El presente trabajo al igual que toda mi carrera universitaria esta dedicado al ser más sublime y tierno de esta tierra mi mamita, **Gladys Calderón**, ya que gracias a ella soy quien soy hoy en día, es ella, quien con amor inigualable hizo muchos sacrificios por mí, velando siempre por mi salud, mis estudios, mi educación, alimentación entre otros, es con ella con quien compartí.....muchas alegrías, tristezas, secretos y también regaños, de los cuales estoy completamente segura los hizo con todo el amor del mundo para formarme como una persona íntegra y con buenos principios.*

Con mucho amor y agradecimiento a mi abuelito Guillermo Calderón por la paciencia, confianza y los buenos consejos que siempre me brindó, también a mi abuelita Lucila de Calderón quien ahora esta en el cielo junto a Dios, por enseñarme que todos los sueños se pueden lograr, si aprendemos a soñar y ha creer en nosotros mismos.

Finalmente quiero agradecer a todas aquellas personas, quienes en todo momento me llenaron de amor y apoyo, y por sobre todo me brindaron su amistad; siempre los llevaré en mi corazón.....gracias.

Rocío Marlene



PRESENTACIÓN

El presente Trabajo se desarrollo en el marco del Convenio de Cooperación institucional entre la Unidad de Auditoría Interna del G.M.L.P. y la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, Carrera de Auditoría, en el cual se propone la elaboración del presente Trabajo Dirigido denominado **Auditoría de los Sistemas de Administración y Control “Sistema de Contabilidad Integrada” Caso: Hospital de Clínicas**, de esta manera establecer si los recursos del G.M.L.P. fueron utilizados según disposiciones legales y documentación respaldatoria.



INTRODUCCION

El presente trabajo dirigido denominado **Auditoría de los Sistemas de Administración y Control “Sistema de Contabilidad Integrada” Caso: Hospital de Clínicas**, se desarrolló en la Dirección General de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de La Paz.

La Auditoría se realizó con el objetivo de establecer si el Hospital de Clínicas ha estructurado su Sistema de Contabilidad Integrada conforme al Marco Jurídico Administrativo y en forma adecuada para el logro de los objetivos del Sistema, para su evaluación y elaboración de un informe. Todo este proceso está enmarcado dentro de las Normas de Auditoría Gubernamental.

El trabajo comprende 8 capítulos en los cuales desarrollamos el Marco Institucional, Planteamiento y Justificación del Trabajo, Metodología del Desarrollo del Trabajo, Marco Conceptual, Marco Legal, Marco de Aplicación, Informe de Auditoría, Conclusiones y Recomendaciones; asimismo incluye la Bibliografía y los Anexos correspondientes como complemento al trabajo elaborado.

Para el desarrollo del presente trabajo se emplearon los métodos deductivo y de análisis. El 1° nos permitió establecer las verdades particulares contenidas en la situación general y la 2° permitió establecer la relación causa - efecto de los elementos contenidos en el objeto de la Institución. Asimismo se utilizó el tipo de estudio descriptivo, el cual permitió especificar y seleccionar una serie de elementos. Además se utilizaron fuentes primarias, secundarias; y técnicas para la recolección de información tales como: verbales, oculares, documentarias y físicas.



MODALIDAD TRABAJO DIRIGIDO

La Carrera de Contaduría Pública dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, según Resolución del Honorable Concejo Facultativo N° 91/97, aprueba la titulación a nivel Licenciatura mediante la modalidad de **TRABAJO DIRIGIDO**, la misma que fue aprobada en el IX Congreso Nacional de Universidades, contemplado en el Capitulo VIII Art. 71 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana.

Esta modalidad de titulación, consiste en la elaboración de un proyecto práctico u obra potencial aplicable en Entidades Públicas o Privadas, acordada y aprobada mediante convenio entre la institución y la Universidad Mayor de San Andrés cuyos objetivos son:

- Demostrar la Capacidad y Dominio del Tema, el mismo es supervisado y evaluado durante su desarrollo por un asesor de la institución.
- Demostrar el nivel de conocimiento, adquiridos durante la formación de enseñanza y aprendizaje en la Universidad Mayor de San Andrés (Carrera de Contaduría Pública).



CAPITULO I

MARCO INSTITUCIONAL

1.1 Antecedentes del Gobierno Municipal de La Paz (GMLP)

El Gobierno Municipal de La Paz, es una institución pública y autónoma que contribuye de manera directa al desarrollo óptimo de la ciudad, consolidando la participación de los ciudadanos para satisfacer sus demandas colectivas y brindando soluciones a los problemas presentes y futuros.

La ciudad de Nuestra Señora de La Paz, recibió este nombre simbólico del Virrey Pedro de la Gasca el 20 de Octubre de 1548, después de la batalla en que se fue venciendo al alzado Gonzalo Pizarro.

La historia de la Alcaldía Municipal de La Paz, se remota a la época colonial, donde una vez fundada la ciudad de Nuestra Señora de La Paz en el año 1548, se dio el nombre Cabildo al Gobierno Comunal, quien estaba encargado de satisfacer todas las necesidades urbanísticas. El primer alcalde que tuvo la Alcaldía Paceña fue Don Juan de Vargas designado por el fundador Capitán Alonso de Mendoza en la época de la Colonia. En 1794, recibió el nombre de Noble Valerosa y en premio al reconocimiento, lealtad a la corona de España.

En los primeros años de la república, el Municipio de La Paz, estuvo manejado por el gobierno Central, no existiendo Alcalde ni concejo Municipal. En 1832, se estableció el Honorable Concejo Municipal, organismo al que se encomendó el Gobierno de la ciudad.



Desde entonces su misión ha sido plenamente encarada, con el concurso de los habitantes que han contribuido al embellecimiento de la Sede de Gobierno de Bolivia. El presidente de la República, Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana, nombra presidente al Honorable consejo Municipal de Juan Ruiz de Soriano y estableció la conformación de los Consejo sobre el Alcalde que ocupa un segundo lugar, confundándose en la mayoría de los casos estos dos nombres, para designar de los casos estos nombres, para la autoridad ejecutiva del manejo del municipio.

En el marco del convenio de cooperación institucional entre el GMLP y la UMSA en cumplimiento a la Ley N° 1551 de Participación Popular y la ley N° 1654 de Descentralización Administrativa, compete al Gobierno Municipal de La Paz la implantación de programas, proyectos y el manejo de las unidades que interactúan con la problemática social que afecta al municipio paceño.

Por su parte, la Universidad Mayor de San Andrés, en el marco de sus fines y principios, orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, tiene previsto en su plan curricular la realización de practicas pre -profesionales en áreas urbanas - populares.

Ambas instituciones pretenden ejercer acciones conjuntas para la implementación y ejecución de programas y proyectos, mediante prácticas pre - profesionales especializados en la Modalidad de Trabajo Dirigido, dicho convenio tiene el objetivo de realizar un trabajo de específico y aplicable, que constituye un aporte administrativo para el beneficio mutuo de las partes convenidas.



Es así que en el marco del convenio mencionado, el presente Trabajo Dirigido **Auditoría de los Sistemas de Administración y Control “Sistema de Contabilidad Integrada” Caso: Hospital de Clínicas**, se desarrolló dentro de la Unidad de Auditoría Interna.

Conformación Jurídica

Jurídicamente, el Gobierno Municipal de La Paz (GMLP), es una unidad Autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y construye a la realización de sus fines.

El Gobierno Municipal tiene potestad normativa fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida dentro del ámbito de su jurisdicción territorial y de competencia establecidas por ley.

1.1.1 Estructura Organizativa (Ver anexo N° 1)

La estructura orgánica del Gobierno Municipal de La Paz esta conformada por el Concejo Municipal y el ejecutivo Municipal.

a) Concejo Municipal

Conformado por 11 personas las cuales son electas mediante votación, actualmente este se compone de los siguientes cargos:

- 1 Presidente
- 1 Vicepresidente
- 1 Secretario
- Vocales



b) El Ejecutivo Municipal

Constituye los siguientes niveles:

- **Nivel de Dirección y Acción Estratégica**

Despacho del Alcalde, esta Unidad a su vez cuenta con las siguientes reparticiones: Relaciones Internacionales, Asesoría de Géneros, Asesoría Técnica y Asesoría Legal.

- **Nivel de Coordinación**

Constituido por la Secretaria Ejecutiva tiene bajo su dependencia las siguientes unidades: Guardia Municipal, Catastro - Centro de Información Multipropósito (CIM), Fortalecimiento Institucional y Servicio Civil, Centro de Sistemas de Información, Administración General y Bienes y Licitaciones, Contratos y concesiones. Efectúa también la coordinación entre los oficiales Mayores y Subalcaldías.

- **Nivel de Planificación y Control**

Formado por la Dirección de Planificación Estratégica, Monitoreo, Seguimiento y Control, y Dirección de Auditoría Interna.

- **Nivel de Apoyo**

Instituto por Secretaria General y Comunicación Social.



- **Nivel de Asesoramiento**

Compuesto por Asesoría General, Gobernabilidad, Dirección Jurídica Registro y Defensa del Patrimonio.

- **Nivel de Operación centralizada**

Este nivel esta conformado por las siguientes Oficialías:

Oficialía Mayor de Desarrollo Humano

Tiene bajo su dependencia las siguientes direcciones: Educación, Salud, Deportes y Derechos Ciudadanos.

Oficialía Mayor Técnica

Tiene bajo dependencia las siguientes direcciones: Supervisión de Maquinarias, Supervisión de Obras, Mantenimiento, Calidad Ambiental, Áreas Verdes, Parques y Forestación, Sistemas Territoriales, Sistemas Prediales y Sistemas Viales.

Oficialía Mayor de Promoción Económica

Tiene bajo su dependencia a las siguientes direcciones: Promoción de Competitividad e Inversiones, Apoyo a la Artesanía, Micro Empresa y Pequeña Industria, Servicios y Promoción Turística.



Oficialía Mayor de Finanzas

Tiene bajo su dependencia las siguientes direcciones: Recaudaciones, Promoción Financiera, Crédito e Inversión Pública.

Oficialía Mayor de Culturas

Tiene bajo su dependencia las siguientes direcciones: Promoción Investigación y Fomento, Patrimonio Tangible e Intangible Natural.

- **Nivel de Operación delegada y desconcentrada**

Las Subalcaldías se constituyen en el nivel de delegación operativa desconcentrada del Gobierno Municipal, encargadas de la ejecución de políticas y proyectos de desarrollo municipal, velar por la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos, promover el desarrollo económico y social, y dirigir la atención de los asuntos relativos a la administración, el mantenimiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios municipales en su jurisdicción distrital o macro distrital.

- **Desarrollo y provisión de infraestructura, equipamientos y servicios.**

Municipio solidario, equitativo y afectivo

El artículo 5° de la Ley 2028 del 28 de octubre de 1999, establece como finalidad de la gestión municipal la satisfacción de las necesidades colectivas y la garantía de integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio. Los frentes de intervención y las acciones que es necesario realizar para alcanzar un municipio solidario, equitativo y afectivo están claramente definidos por los objetivos de las políticas, los programas y los



proyectos que las integran, con la perspectiva de alcanzar en el mediano plazo un municipio con calidad de vida y bienestar integral. Sin embargo la calidad de vida de un municipio incluye aspectos tangibles e intangibles. Algunos aspectos se refieren al empleo, seguridad ciudadana, e índices de pobreza.

Municipio con Identidad e Interculturalidad con Patrimonio Tangible, Intangible y Natural

1. Generar mecanismos representativos auténticos de los actores culturales para promover la participación activa del Municipio de todos los procesos de gestión cultural, desconcentrando horizontal y verticalmente la gestión.
2. Impulsar el dialogo promoviendo una cultura de convivencia respetuosa de diversidad, del patrimonio y del dialogo intercultural, potenciando y apoyando las iniciativas de la sociedad civil en el campo de las culturas sin discriminación ni exclusión.
3. Recuperar, incorporar y valorar el patrimonio cultural y natural como un potencial estratégico para el desarrollo, para la transformación cualitativa de la imagen urbana y la calidad de vida.
4. Articular las políticas municipales de salvaguarda del patrimonio con las políticas nacionales y departamentales del mismo ámbito.
5. Potenciar la dimensión económica de la protección y promoción del Patrimonio Tangible, Intangible y Natural como fuente de generación de empleo y recursos.



Municipalidad Solvente, Descentralizada, Transparente, Participativa y Libre de Corrupción.

La Municipalidad de La Paz necesita una reforma institucional profunda que cambie todo aquello que impide el avance y que dote a esta institución de nuevos y más efectivos instrumentos de gestión municipal.

Los ámbitos que se han planteado para la reforma institucional de la Municipalidad de La Paz incluyen el desarrollo y la institucionalización de:

1. Una Municipalidad Solvente, Transparente y Libre de Corrupción.
2. Una Municipalidad, Descentralizada y Participativa.

El objetivo es consolidar el Gobierno Municipal como una organización solvente, transparente y eficaz, a través de la implantación de procesos de modernización, democratización, fortalecimiento organizacional, control social y cultura organizacional de servicio. Promover además en las instituciones públicas y privadas del municipio el cumplimiento de sus respectivas misiones y atribuciones alcanzando un elevado nivel de competitividad institucional.

1.1.2 Objetivos Institucionales

a) Objetivo General

Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.



b) Objetivos Específicos

- Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.
- Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales.
- Promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas.
- Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de las etnias del Municipio.
- Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad.
- Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.

1.1.3 Misión

En la Ley de Municipalidades N° 2028, en su Art. 5° determina la finalidad y misión del Gobierno Municipal, como la entidad encargada de planificar y promover el desarrollo local, conservar, fomentar y difundir los valores culturales, preservar y mantener el medio ambiente, mantener y renovar la infraestructura de Educación, Salud y Deportes; buscando satisfacer las necesidades de vida en comunidad y



mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio a través de una más justa distribución y una mejor administración de los recursos públicos municipales

La Ley de Municipalidades N° 2028, en su título V "Patrimonio, bienes municipales y régimen financiero", capítulo IV "Empresas Municipales" faculta al Gobierno Municipal a crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, otorgándoles para el efecto personalidad jurídica y patrimonio propio; encontrándose las empresas sujetas al régimen del Código de Comercio, bajo el control y fiscalización del Gobierno Municipal, debiendo adecuarse a los planes, programas y proyectos municipales.

1.1.4 Visión

Es la entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio.

La nueva visión del municipio es producto del compromiso institucional con la comunidad este compromiso se manifiesta en la voluntad de consolidar mecanismos de participación y descentralización plenos. El cual asegura el bienestar social.

Cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, mediante los planes estratégicos que se reflejan en un Plan Operativo Anual (POA), emergente del Programa de Desarrollo Municipal (PDM) y reflejado en el presupuesto, el cual asegura el bienestar social de los estantes y habitantes; y el desarrollo administrativo y productivo de la comunidad.



1.2 Antecedentes del Hospital de Clínicas

El Decreto Supremo N° 4789 del 04/12/1957, Art. 1 establece que el Hospital General de Miraflores de La Paz, es declarado "Hospital de Clínicas" para la enseñanza de medicina.

En su calidad de Hospital Regional público de Tercer Nivel de atención de mediana y alta complejidad, sin fines de lucro, tiene bien definida la política de recuperación del paciente con un costo – beneficio que le permite beneficiar a aquellos pacientes económicamente deprimidos. El Tercer Nivel de atención, corresponde a la consulta ambulatoria de especialidad, internación hospitalaria de especialidades y subespecialidades, servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento de alta tecnología y complejidad. Las unidades operativas de este nivel son los hospitales generales, institutos y hospitales especializados.

1.2.1 Estructura Orgánica (Ver anexo N° 2)

La estructura orgánica del Hospital de Clínicas esta conformada de la siguiente manera:

- Dirección
- Auditoría Interna
- Asesoría Legal
- Trabajo Social
- Planificación Seguimiento y Evaluación
- Departamentos



1.2.2 Objetivos Estratégicos

De acuerdo al Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2007, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 001/2007 del 19/01/2007 emitida por el Director del Hospital de Clínicas, los objetivos estratégicos del Hospital de Clínicas son:

- a) Prestar servicios de Salud Pública suficientes, oportunos, eficaces, eficientes, equitativos, con calidad y humanidad de acuerdo a su nivel de competencia (III Nivel) y capacidad de resolución (alta complejidad) con acciones coordinadas multisectoriales de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación con la participación social organizada de la comunidad.
- b) Desarrollar actividades académicas científicas y de investigación en el marco de las especialidades médico quirúrgicas.
- c) Contribuir a la formación y desarrollo de los recursos humanos que requiere el sector salud para elevar el nivel de salud de población sin discriminación.
- d) Realizar actividades de proyección extramural a la comunidad.

1.2.3 Plan Estratégico Institucional

a) Misión

Brindar servicios asistenciales médicos quirúrgicos especializados de mediana y alta complejidad a la población adulta en general con eficiencia, eficacia, calidad, equidad, oportunidad, efectividad y calidez. Asimismo formar y capacitar personal del área de salud en el marco de la integración docente asistencial y coadyuvar a las investigaciones médicas y/o de carácter administrativo, tal como se menciona en el POA 2008.



b) Principios

- Calidad
- Ética y Justicia
- Solidaridad
- Universalidad
- Responsabilidad compartida

c) Visión

Ser un instituto hospitalario público de especialidades con gestión autónoma y líder nacional en la atención de la población con calidad en la asistencia, investigación y enseñanza.

1.3 Antecedentes de la Unidad de Auditoría Interna

En la estructura orgánica municipal aprobada mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 016/2002 de 11/04/02, la Unidad de Auditoría Interna esta a nivel de asesoramiento y depende del Máximo Ejecutivo (Honorable Alcalde Municipal), ubicación que esta de acuerdo al Art. 15 de la Ley 1178, el Honorable Alcalde Municipal apoya las actividades de la Unidad de auditoria interna y al plantel de auditores para el cumplimiento de los objetivos, con la aprobación y difusión de la declaración de Propósito y Responsabilidad de Auditoria Interna.

1.3.1 Estructura Orgánica (Ver anexo N° 3)

La estructura orgánica de la Unidad de Auditoría Interna esta conformada de la siguiente manera:

- Una Directora
- Un Supervisor General
- Tres Supervisores
- Diez Auditores



- Abogado, Consultores, Técnicos, Secretaria y Auxiliar.

1.3.2 Misión

Transformar la Dirección de Auditoría Interna del GMLP en una dependencia facilitadora de mejores prácticas en la Administración Pública Municipal, así como, consolidar acciones de combate a la corrupción, eficiente en el uso de los recursos y primordialmente elevar la credibilidad, la transparencia y la atención efectiva a las necesidades.

1.3.3 Visión

Una dependencia que brinde información confiable, accesible y oportuna a los ciudadanos, fiscalice adecuadamente los recursos e impulse una sólida cultura de rendición de cuentas con amplia participación social.

1.3.4 Objetivos de la Unidad de Auditoría Interna

De acuerdo con las actividades signadas a la Unidad de Auditoría Interna en el Artículo 15° de la Ley 1178 y considerando la estimación de la gestión se presenta los objetivos:

- Determinar la confiabilidad de los registros y Estados Financieros, analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones dando cobertura a Auditoría Especiales en unidades consideradas de alto riesgo.
- Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y control interno.
- Emitir informes sobre los resultados de las auditorías practicadas, remitiéndolos al ejecutivo Municipal, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República.



- Analizar el proceso, los resultados y la eficiencia de las operaciones ejecutadas por la dependencia del Gobierno Municipal, en términos de efectividad, eficiencia y economía.
- Emitir recomendaciones que incrementen los niveles de calidad, oportunidad y confiabilidad de los registros e información y verificar su grado de cumplimiento con el fin de mejorar los controles internos del GMLP.

1.3.5 Funciones de la Unidad de Auditoría Interna

Las funciones son como sigue a continuación.

- a) Ejecutar auditorías integrales, especiales, de seguimiento, relevamiento de información, de sistemas de administración y control de registros contables y operativos.
- b) Emitir informes sobre los resultados de las auditorías practicadas remitiéndolos al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal y a la Contraloría General de la República.
- c) Recomendaciones y verificar su grado de cumplimiento con el fin de mejorar los controles internos del G. M. L. P.
- d) Analizar el proceso, los resultados y la eficiencia de las operaciones efectuadas por las dependencias del Gobierno Municipal, en términos de efectividad, eficiencia y economía.
- e) Verificar el grado de cumplimiento de los sistemas de administración y de sus controles internos.



CAPITULO II

PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACION DEL TRABAJO

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con el análisis, se han establecido observaciones referidas al diseño, implantación y funcionamiento de los sistemas de administración y control, siendo las principales causas la insuficiente normativa con la que cuenta el Hospital para regular sus actividades, el insuficiente ejercicio del control y supervisión de las autoridades del Hospital, sobre las actividades realizadas por el personal, la insuficiente coordinación, principalmente de la Dirección Municipal de Salud, para apoyar el cumplimiento de las actividades del Hospital.

Al respecto, consideramos que se debe tomar muy en cuenta lo establecido en los numerales 1400, 2314 y 2500 de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de la República (CGR) mediante Resolución N° CGR-1/070/2000 del 21/09/2000, que se mencionan a continuación.

El numeral 1400 "JERARQUIA DE LOS CONTROLES", establece que "El control interno, por ser un proceso, se conforma por un encadenamiento de acciones particulares de los recursos humanos en todos los niveles de las organizaciones públicas que, además de sus interrelaciones funcionales, se articulan en una relación de jerarquía en concordancia con dichos niveles".

Es decir que para exista un control interno efectivo, el enfoque hacia el control de la dirección superior, dentro de esa jerarquía de cargos, es una condición necesaria. Ese control efectivo se materializa cuando existe, entre otros, un control gerencial que es ejercido por la dirección superior, que si bien no participa en el procesamiento de las operaciones, reúne evidencia de dichas operaciones para



evaluar permanentemente la gestión; ejemplos típicos son el seguimiento de la programación de actividades, los informes periódicos requeridos sobre la marcha de las operaciones ó sobre el cumplimiento de ciertas acciones.

El numeral 2314 de las Normas Básicas de Actividades de Control establece que actividades de control son siempre acciones que genéricamente contribuyen al aseguramiento de la confiabilidad de la información, la legalidad en la ejecución de las operaciones. Asimismo, el numeral 2500 de la Norma General de Supervisión, respecto a supervisión señala que constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de todas las actividades que desarrolla una organización. Las acciones que conforman el proceso de supervisión, son ejecutadas según la distribución de responsabilidades y funciones asignadas y autoridad delegada en la estructura organizativa. Son sus propósitos contribuir a la minimización de riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, incrementando la eficiencia del desempeño y preservando su calidad.

2.1.1. Formulación del Problema

La falta de implementación de un Reglamento Específico de contabilidad y capacitación al personal del Hospital de Clínicas con lleva a que los responsables superiores, las máximas autoridades ejecutivas de área y el personal que interviene en cada una de las operaciones no cumplan con los objetivos institucionales y las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

2.2 Justificación del Problema

2.2.1 Justificación Teórica

En cumplimiento al Programa Operativo Anual (POA), Gestión 2008 de la Unidad de Auditoría Interna del GMLP e Instrucciones impartidas, se realizará la **Auditoría de los Sistemas de Administración y Control (SAYCO)** donde nos enfocaremos



al **Sistema de Contabilidad Integrada (SCI)**, para establecer si los recursos por transferencias del GMLP, fueron utilizados, controlados y registrados adecuadamente por los responsables de dicha institución tomando en cuenta la Normativa Vigente.

2.2.2 Justificación Metodológica

Para lograr el cumplimiento de los objetivos del trabajo, se acude al empleo de técnicas de investigación. Los instrumentos para evaluar el control interno se desarrollarán a través de procedimientos de auditoría, con lo cual se busca conocer el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, normas contables vigentes aplicables a las transacciones y operaciones desarrolladas y generadas en el Hospital de Clínicas. Así los resultados del trabajo se apoyan en la aplicación de criterios establecidos y técnicas del proceso de Auditoría.

El proceso de auditoría comprende: Planificación, Ejecución y Comunicación de resultados, mediante el Informe de Auditoría.

2.2.3 Justificación Práctica

La Unidad de Auditoría Interna para ejecutar sus actividades están establecidas en el Art. 15º de la Ley N° 1178 que señala:

“La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada combinada o integral; evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de ala Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, sea esta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus



informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si lo hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la Contraloría General de la República.”

De la misma manera, las actividades relacionadas a la planificación de las actividades anuales de la unidad se detallan en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, numeral 304 que dice:

“El titular de la Unidad de Auditoría Interna debe programar las actividades anuales sobre la base de la planificación estratégica de la unidad, considerando los recursos humanos materiales y financieros disponibles“.

Con la Previa elaboración del Memorándum de Planificación de Auditoría (MPA) y sus programas respectivos, se procederá a realizar el trabajo de **Auditoría de los Sistemas de Administración y Control “Sistema de Contabilidad Integrada” Caso: Hospital de Clínicas**, una vez terminada la Auditoría se emitirán: un Informe final, los mismos que serán respaldados con evidencias suficientes y competentes recopiladas en el proceso de la auditoría.

2.3 OBJETIVOS DEL TRABAJO

2.3.1 Objetivo General

El objetivo de la auditoría es emitir una opinión independiente sobre el diseño, implantación y funcionamiento de los sistemas de administración y control para programar, ejecutar, controlar e informar sobre las operaciones del Hospital de Clínicas y el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan su accionar.



2.3.2 Objetivos Específicos

- Asegurarse que el Hospital de Clínicas cuente con Reglamento Específico de Contabilidad (NBSCI, art.14).
- Establecer la normativa legal que regule la aprobación del Reglamento específico (en la instancia del propio hospital, Complejo Hospitalario de Miraflores y Gobierno Municipal de La Paz) y si la misma es concordante con la norma general (Normas Básicas, Decretos Supremos, etc).
- Establecer que el reglamento específico ha sido difundido entre los miembros y responsables del área contable
- Establecer que el Hospital de Clínicas efectuó el registro de sus operaciones considerando los momentos de registros de recursos (estimación, devengado y percibido) y de gastos. (apropiación, compromiso, devengado y pago) Art. 21 de las NBSCI.
- Determinar si el Hospital cuenta con libros contables y auxiliares con son los Libro diario, Libro mayor, mayores auxiliares, libretas bancarias.
- Establecer si la entidad registra toda transacción con documentación de soporte correspondiente y archiva la documentación de respaldo, en el lugar donde se generan y registran las transacciones, para posterior uso y verificación por parte de personas y entidades señaladas por Ley. (NBSCI, Art. 18)
- Establecer si existe un archivo de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo en la entidad. (NBSCI, Art. 24).
- Establecer si existe archivos Informáticos del Sistema que asegure la perdurabilidad e inalterabilidad de la información de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo en la entidad. (NBSCI, Art. 25).
- Determinar si el sistema de contabilidad genera ejecución presupuestaria, asientos de partida doble y Estados Financieros en su propio sistema contable. Ver (NBSCI, Art. 15).



- Establecer que el Hospital de Clínicas prepara los estados financieros que se indican a continuación, (NBSCI Art. 39)
 - Balance General
 - Estado de Recursos y Gastos Corrientes
 - Estado de Flujo de Efectivo
 - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
 - Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos
 - Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos
 - Cuenta Ahorro-Inversión Financiamiento
 - Estados de Cuenta o Información Complementaria
- Determinar que el Contador de la institución tiene formación profesional; registro y autorización para el ejercicio de sus funciones contables, (NBSCI Art. 47).
 - Nombre
 - Rango y descripción de cargos
 - Título
 - N° Registro del Colegio



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DEL DESARROLLO DEL TRABAJO

3. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

La metodología que se utilizó durante el desarrollo del trabajo se definió como la más apropiada acorde a los objetivos que se pretendía alcanzar.

3.1 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Los métodos que se consideraron para el desarrollo del trabajo fueron: el método deductivo y el método de análisis.

- **Método Deductivo**, es un "proceso de conocimiento que se inicia con la observación de fenómenos generales con el propósito de señalar las verdades particulares contenidas explícitamente en la situación general."¹

Aplicando este método en el desarrollo del presente trabajo; se tomaron las ejecuciones presupuestarias de la Dirección, que sería el marco general de partida para llegar a una aseveración particular descrito en los registros contables.

- **Método de Análisis**, es el "proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una de las partes que caracteriza una realidad. De esa manera se establece la relación Causa - efecto entre los elementos que componen el objeto de la investigación."²

¹ Méndez Álvarez, Carlos, "Metodología" Editorial Mc Graw Hill, Bogotá-Colombia, 1998, Pág. 131

² Hernández Sampieri, Roberto, "Metodología de la Investigación" 2ª edición, Editorial Mc Graw Hill, México, 1998



En el presente trabajo se aplicó el método de análisis, con la identificación de las deficiencias que tienen en su composición los atributos del hallazgo: condición, criterio, causa, efecto y recomendación.

3.2 TECNICAS DE ESTUDIO

3.2.1 TIPO DE ESTUDIO

La metodología utilizada que se consideró más acertada en el desarrollo del trabajo es la "descriptiva" en base a la utilización de procedimientos de auditoría, los cuales son la aplicación de técnicas para obtener evidencia de auditoría.

La metodología descriptiva es una reflexión sobre métodos que se centran en la descripción de que métodos son empleados como los más propios de una disciplina (teórica o práctica), o que métodos son considerados como los más adecuados en un campo del saber para llegar a determinados objetivos, para resolver determinados tipos de problemas.

"Los estudios descriptivos buscan especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice,"³

"Los descriptivos se centran en recolectar datos que muestren un evento, una comunidad, un fenómeno, hecho, contexto o situación que ocurre."⁴

³ Hernández Sampieri, Roberto, "Metodología de la Investigación" 3ª edición, Editorial Mc Graw Hill, México, 2003, Pág. 119

⁴ Idem, Pág. 120



3.3 FUENTES DE INFORMACIÓN

Como fuentes de información tenemos a las fuentes primarias y fuentes secundarias.

3.3.1 Fuentes Primarias

La fuente de información primaria consiste en la Normativa Legal vigente que se utilizó para la ejecución de la auditoría, habiéndose consultado las siguientes normas vigentes en la República de Bolivia.

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20/07/1990.
- Ley N° 2028 de Municipalidades del 28/10/1999.
- Reglamento del Decreto Supremo N° 27328 del 31/01/2004 de Contratación de Bienes, Obras y Servicios de Consultoría del SICOES y de Municipalidades.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 04/03/2005.
- Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) aprobadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° CGR-1/026/2005, Versión del 04/02/2005 y Resolución N° CGR/079/2006 del 04/04/2006.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobados mediante Resolución N° CGR-1/070/2000, del 21/09/2000.
- Resolución Ministerial N° 0025 del 14/01/2005, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, que autoriza la publicación e implementación del "Reglamento General de Hospitales".
- Guía para la Aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobada mediante Resolución CGR-1/173/2002, del 31 de octubre de 2002.
-



3.3.2 Fuentes Secundarias

La documentación referente al mencionado trabajo, se solicitó verbalmente y a través de notas, entrevistas enviadas a las autoridades que conforman Hospital de Clínicas, quienes nos la proporcionaron la información disponible.

3.4 RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN (DATOS)

La recopilación de información se realizó de forma interna y externa.

3.4.1. Interna

Consistió en recopilar información de la entidad auditada, es decir, toda la documentación existente en la misma como ser comprobantes de pago, comprobantes de ingreso, comprobantes de egreso, libreta bancaria, formulario individualizado de muebles y equipos de oficina, comunicación interna, etc.

3.4.2 Externa

Se recopiló normativas, disposiciones y otros que norman el funcionamiento de la Dirección para de esta manera conocer bajo que reglamentación funciona.

3.5 TÉCNICAS PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Las técnicas de auditoría más usuales de recopilación de datos son: Técnicas verbales, técnicas oculares, técnicas documentarias y técnicas físicas.



3.5.1. Técnicas verbales

Las técnicas verbales se subdividen en: indagación y encuestas.

- **Indagación.** Es obtener información por medio del contacto directo y personal con funcionarios de distinto nivel de la dirección, particularmente mediante la realización de "entrevistas" que son el medio más idóneo para llevar a cabo el relevamiento de información de aquellos sistemas u operaciones que no están debidamente formalizados.
- **Encuestas.** Se desarrollaron mediante el diseño de formularios específicos que se dirigen a los funcionarios de la entidad.

3.5.2 Técnicas oculares

Las técnicas oculares se subdividen en observación y comparación.

- **Observación.** Se aplico a las actividades para observar la forma en que se ejecutan las operaciones procedimientos, métodos, etc. Consistió en observar la ejecución tal como es realmente ignorando en principio las prescripciones formales contenidas en manuales, instructivos y otros documentos similares.
- **Comparación.** Se estableció, tomando en cuenta ciertas cualidades entre dos o más elementos que están bajo examen con el propósito de establecer analogías o diferencias.



3.5.3. Técnicas documentarias

Se subdividen en cálculo aritmético y comprobación.

- **Cálculo y comprobación.** Se realizó los respectivos cálculos de los importes de la documentación revisada para corroborar si realmente estaba correcta.

3.5.4. Técnicas físicas

La técnica mas utilizada es la inspección.

- **Inspección.** Se tomo conocimiento de la existencia de cosas o actividades desarrolladas dentro de la Dirección. Así tenemos por ejemplo la verificación física de los bienes muebles.



CAPÍTULO IV

MARCO CONCEPTUAL

4.1 Conceptos y Definiciones Básicas

Detallaremos a continuación el propósito de manejar y apropiar correctamente conceptos y normas que serán utilizadas en todo el proceso de auditoría.

4.1.1 Definición de Auditoría

Es el examen objetivo y sistemático de las operaciones financieras y administrativas, realizado por profesionales con posterioridad a su ejecución, con la finalidad de evaluarlas, verificar y elaborar un informe que contenga observaciones, conclusiones, recomendaciones y el correspondiente dictamen.⁵

La auditoría es un proceso cuyo resultado final es la emisión de un informe del auditor, el cual, expresa su opinión sobre la razonabilidad con la que los estados financieros de una empresa o institución expresan la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, del resultado de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados en el periodo examinado.

4.1.1.1 Objetivo de la Auditoría

El objetivo principal de la auditoría es expresar una opinión sobre la razonabilidad de la información económica y financiera contenida en los estados financieros.

⁵ Valeriano Ortiz, Luís Fernando “Auditoría Administrativa”, Editorial SM, Lima-Perú”, 1997.



Las **SAS N° 1** establece que:

"Es la expresión de una opinión sobre la razonabilidad con que presentan la información financiera, los resultados de las operaciones y los cambios en la situación financiera de la Empresa, de conformidad con normas contables."

Según la **NIA**:

"El objetivo de la auditoría de los estados financieros de una entidad es la emisión de un informe dirigido a poner en manifiesto una opinión técnica sobre si dichos estados financieros expresan, en todo sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de dicho entidad así como del resultado de sus operaciones en el periodo examinado, de conformidad con normas contables."

4.1.2 Definición del Auditor

El auditor⁶ es la persona independiente con la responsabilidad final por la auditoría para una fácil referencia el término "Auditor" se usa dentro de las NIAS cuando se describe tanto la auditoría como los servicios relacionados que pueden desempeñarse. Tal referencia no pretende implicar que una persona que desempeñe servicios relacionados tenga necesariamente el auditor de los Estados Financieros de la entidad.

Profesional titulado en universidad que posee entrenamiento y capacitación en los campos de contabilidad y Auditoría; además de su preparación académica especializada y su actualización continúa.

⁶ FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES, "Normas Internacionales de Auditoría", 2001, Pág. 9



4.1.3 Definición de Auditoría Interna

La auditoría Interna es una función independiente de control, establecida dentro de una organización para efectuar un examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas de una entidad efectuada con posterioridad a su ejecución como un servicio a la Gerencia por personal de una Unidad de Auditoría Interna completamente independiente de dichas operaciones.

4.2 Clasificación de la Auditoría

La auditoría se clasifica en dos: auditoría del sector público y auditoría del sector privado.

4.2.1 Sector Público

4.2.1.1 Auditoría Financiera

La auditoría financiera es un examen sistemático y objetivo de evidencia, que incluye:

- a) La auditoría de estados financieros, cuyo objetivo es emitir una opinión respecto a si los estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación patrimonial y financiera de la entidad, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de conformidad con los principios y normas dictados por el Órgano Rector del Sistema de contabilidad Integrada o con principios de contabilidad generalmente aceptados, si fuera el caso.



- b) La auditoría de aspectos financieros, cuyos propósitos incluyen determinar si:
- c) La información financiera se encuentra presentada de acuerdo con criterios establecidos o declarados expresamente.
- d) La entidad auditada ha cumplido requisitos financieros específicos.
- e) El control interno relacionado con la presentación de informes financieros y/o salvaguarda de activos, ha sido diseñado e implantado para lograr los objetivos.⁷

4.2.1.2 Auditoría Operacional

Es el examen posterior, profesional, objetivo y sistemático de la totalidad o parte de las operaciones de una entidad: proyecto, programa, unidades integrantes u operaciones específicas, para determinar su grado de efectividad, economía y eficiencia, formular recomendaciones para mejorar dichas actividades y emitir un informe respecto a las operaciones evaluadas.⁸

4.2.1.3 Auditoría Ambiental

La auditoría ambiental gubernamental se define como el examen objetivo y metodológico de evidencia, cuyos propósitos son: emitir una opinión independiente sobre la eficacia de los sistemas de gestión ambiental y/o el desempeño ambiental y/o los resultados de la gestión ambiental y recomendar acciones orientadas a mejorar en los aspectos examinados.⁹

⁷ Normas de Auditoría Gubernamental, Resolución CGR-1/119/2002, Pág. 4

⁸ Idem, Pág. 5

⁹ Idem, Pág. 6



4.2.1.4 Auditoría Especial

Es la acumulación y el examen objetivo sistemático de evidencia, cuyo propósito es expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento de disposiciones legales aplicables y obligaciones contractuales y si corresponde; establecer indicios de responsabilidad por la función pública.¹⁰

4.2.1.5 Auditoría de Proyectos de Inversión Pública

Es el examen posterior, objetivo y sistemático e independiente de evidencia cuyo objetivo es expresar una opinión sobre el desempeño de todo o parte de un proyecto de inversión pública y/o la entidad gestora del mismo.¹¹

4.2.2 Sector Privado

4.2.2.1 Auditoría Administrativa

Consiste en una revisión crítica de los métodos y procedimientos utilizados por la organización para realizar sus actividades y alcanzar sus objetivos, es decir, para constatar el grado de efectividad y de conveniencia de la estructura orgánica y funcional de la empresa o entidad que se audita.

Este tipo de auditoría resulta beneficiosa, puesto que permiten a las empresas ejecutar sus labores y/o actividades y alcanzar sus objetivos, con un mínimo de tiempo y esfuerzo.

¹⁰ Idem, Pág. 9

¹¹ Idem, Pág. 9



4.2.2.2 Auditoría Operativa

Es el examen de flujo de transacciones llevadas a cabo en una o varias áreas funcionales que constituyen la estructura de una organización, con el propósito de incrementar o lograr la eficiencia, eficacia y economía en las actividades operativas de la entidad proponiendo las recomendaciones que se considere necesarias.

4.2.2.3 Auditoría Tributaria

Es un conjunto de principios y procedimientos destinados a establecer si se han aplicado razonablemente las normas contables, si se han interpretado y aplicado correctamente las normas legales tributarias que afectan a la empresa y si se han confeccionado las declaraciones juradas y formularios del contribuyente con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales y la conducta del contribuyente.

4.3 Normas de Auditoría

Las normas de auditoría es un conjunto de principios definidas por leyes gubernamentales o por un organismo con autoridad a nivel del país y cuya aplicación es obligatoria en la conducción de una auditoría o servicios relacionados. Así tenemos las NIAS, NAGAS, NAG.

4.3.1 Normas Internacionales de Auditoría (NIAS)

El propósito de esta Norma Internacional sobre Auditoría es establecer normas y dar lineamientos sobre el objetivo y los principios generales que rigen una auditoría de estados financieros.



El objetivo de una auditoría de estados financieros es hacer posible que el auditor exprese una opinión sobre si los estados financieros están preparados, respecto de todo lo sustancial, de acuerdo con un marco conceptual para informes financieros identificado. Las frases usadas para expresar la opinión del auditor son "dar un punto de vista verdadero o justo" o "presentar razonablemente, respecto de todo lo sustancial", son términos equivalentes. Un objetivo similar aplica a la auditoría de información financiera o de otro tipo preparada de acuerdo con criterios apropiados.

En la formación de la opinión de auditoría, el auditor obtiene suficiente evidencia de auditoría apropiada para poder sacar conclusiones sobre las cuales basa dicha opinión.

4.3.2 Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS)

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) son los principios fundamentales de auditoría a los que deben enmarcarse su desempeño los auditores durante el proceso de la auditoría. El cumplimiento de estas normas garantiza la calidad del trabajo profesional del auditor.

Normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y la información que rinde como resultado de este trabajo.

La auditoría debe ser efectuada por personal que tiene el entrenamiento técnico y pericia como auditor como se aprecia de esta norma, no solo basta ser contador Público para ejercer la función de auditor, sino que además se requiere tener entrenamiento técnico adecuado y pericia como auditor. Es decir además de los conocimientos técnicos obtenidos en la universidad, se requiere de la aplicación práctica en el campo de una buena dirección y supervisión.



4.3.3 Normas de Auditoría Gubernamental (NAG)

Las Normas de Auditoría Gubernamental para el ejercicio del control posterior en Bolivia, constituyen un conjunto coherente de estándares, que aseguran la uniformidad y calidad de la auditoría.

Estas normas tienen como propósito permitir que la ejecución de la auditoría en las entidades comprendidas dentro del alcance de la Ley N° 1178, se efectuó con parámetros uniformes y dentro de adecuados niveles de calidad profesional.

Estas normas son de aplicación obligatoria en la practica de la auditoría realizada en toda entidad publica comprendida en los artículos 3° y 4° de la ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990, por los auditores gubernamentales de las siguientes organizaciones de auditoría:

- Contraloría General de la República.
- Unidades de auditoría interna de las entidades publicas, y
- Profesionales o firmas de auditoría o consultaría especializada.

Cuando cualquiera de los miembros de las organizaciones mencionadas ejecuta tareas de auditoría en el sector Publico, se los denomina auditores gubernamentales, para efectos de la aplicación de estas Normas.

4.4 Proceso de la Auditoría

El proceso de la auditoría comprende 3 fases principales:

- Planificación de la auditoría.
- Ejecución de la auditoría.
- Preparación del Informe.



4.4.1 Planificación de la Auditoría

La auditoría debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente.

Planear el trabajo de auditoría será decidir previamente cuales son los procedimientos mas convenientes que se emplearan y que extensión o alcance se dará a las pruebas, la oportunidad de su aplicación, que papeles de trabajo se emplearan para registrar los resultados que personal intervendrá en el trabajo, así como la calidad profesional del mismo.

Las partes importantes de la planificación de la auditoría son:

- Relevamiento de información
- Evaluación de los riesgos (inherente, de control y detección)
- Determinación de la materialidad
- Control interno
- Naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría
- Muestreo de Auditoría
- Memorando de Planificación
- Programa de auditoría

4.4.1.1 Relevamiento de Información

El relevamiento de información es recopilar antecedentes sobre las características de los sistemas u operaciones para determinar los controles exigentes e identificar los controles que no están diseñados. En las auditorías financieras, esta última identificación es valida para evaluar el riesgo de control.¹²

¹² Guía para la Evaluación del Proceso de control Interno, Res. CGR/098/2004, Pág. 8



Consiste en la toma de conocimiento sobre la predisposición de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad a someterse a una auditoría: y la existencia de la información necesaria y suficiente para ejecutar la auditoría.

4.4.1.2 Riesgo

Es el riesgo que el auditor atribuye a una opinión de auditoría inapropiada cuando los estados financieros están representados en forma sustancialmente errónea.

4.4.1.3 Clases de Riesgo

El riesgo de auditoría tiene tres componentes: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección.¹³

4.4.1.3.1 Riesgo Inherente

Se refiere a que el saldo de una cuenta o clase de transacciones sea susceptible a una representación errónea que pudiera ser importante individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.¹⁴

4.4.1.3.2 Riesgo de Control

Es el riesgo de que una representación errónea que pudiera ocurrir en un saldo o clase de transacciones y que pudiera ser importante individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases, no sea prevenido

¹³ FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES, "normas Internacionales de Auditoría", 2001, Pág. 119

¹⁴ Idem



o detectado y corregido oportunamente por los sistemas de contabilidad y de control interno.¹⁵

4.4.1.3.3 Riesgo de Detección

Es el riesgo de que los procedimientos sustantivos de un auditor no detecten una representación errónea que exista en el saldo de una cuenta o clase de transacciones que pudiera ser importante individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases.¹⁶

4.4.1.4 Evaluación de Riesgos

Es un axioma común el aceptar que se deben tomar ciertos riesgos para tener éxito en los negocios y aun para permanecer en el medio.

Los riesgos son situaciones que eventualmente al concretarse pudieran evitar o dificultar que alguno o varios de los objetivos se logaran en la forma y con la oportunidad con que fueron planeados. En este sentido, la administración es la responsable de identificar los riesgos e implantar los controles apropiados que permitan su adecuado manejo.

4.4.1.5 Materialidad

"Es la estimulación preliminar del auditor de la cantidad mas pequeña de error que problemáticamente influiría sobre el juicio de una persona razonable que se basa en los estados financieros."¹⁷

La materialidad depende del tamaño de la partida o error juzgado en las circunstancias particulares de su omisión o representación errónea. Así, la importancia relativa ofrece un punto de separación de la partida en cuestión, más

¹⁵ Idem.

¹⁶ Idem.

¹⁷ Whittington, O. Ray, "Auditoría: Un enfoque Integral" 12ª edición, Editorial Mc Graw Hill, Santa FE de Bogota-Colombia, 2000, Pág. 133



que ser una característica primordial cualitativa que deba tener la información para ser útil.

4.4.1.6 Control Interno

El control interno¹⁸ es un proceso ejecutado por la junta directiva de la entidad, la gerencia y demás personal, diseñado para proporcionar una seguridad razonable relacionada con el logro de objetivos en las categorías de:

- Efectividad y eficiencia en las operaciones.
- Oportunidad en la información financiera para la toma de decisiones gerenciales.
- Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

4.4.1.6.1 Elementos del Control Interno

Los elementos del control interno son:

- Ambiente de control
- Evaluación de riesgos
- Actividades de control
- Información y comunicación
- Supervisión

a) Ambiente de Control. El ambiente de control establece el tono de una organización, influenciando en la gente la conciencia o conocimiento sentido del control. Esta es la fundamentación para todos los otros componentes del control

¹⁸ Whittington, O. Ray, "Auditoría: Un enfoque Integral" 12ª edición, Editorial Mc Graw Hill, Santa FE de Bogota-Colombia, 2000, Pág. 195



interne, suministrando disciplina y estructura. El ambiente de control incluye factores de integridad, valores éticos y competencia del personal de la entidad.

b) Evaluación de Riesgos. La evaluación de riesgos es la identificación y análisis de riesgos relevantes a la ejecución de los objetivos, formando una base para determinar como deben ser manejados; porque la economía, la industria, las regulaciones y las condiciones de operación continuaran cambiando, son necesarios mecanismos que; identifiquen y se ocupen de los riesgos especiales asociados con el cambio.

c) Actividades de Control. Son las políticas y procedimientos que ayudan a garantizar que se lleve a cabo la administración. Ello contribuye a garantizar que las acciones necesarias sean tomadas para direccionar el riesgo y ejecución de los objetivos de la entidad.

d) Información y Comunicación. Todo el personal debe recibir un claro, mensaje de la alta dirección en el sentido de que las responsabilidades del control deben ser tomadas muy seriamente. También es necesario tener una comunicación útil con el exterior como clientes, proveedores, entidades gubernamentales y accionistas.

e) Supervisión. Un sistema de control interno necesita ser supervisado, o sea implementar un proceso de evaluación de la calidad del desempeño del sistema simultaneo a su actuación. Esto es, actividades de supervisión que se desarrollan adecuadamente con evaluación separada o una combinación de las dos:

- Actividades de control
- Información y comunicación
- Supervisión



4.4.1.7 Naturaleza, Alcance y Oportunidad de los Procedimientos de Auditoría.

Después de evaluar el riesgo de la auditoría y determinar el monto de la materialidad, el auditor debe determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos.

La naturaleza se refiere al tipo de pruebas a realizar (procedimientos de control o de cumplimiento, procedimientos analíticos y procedimientos sustantivos) requeridos para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptable.

El alcance de los procedimientos en el examen de la muestra, consiste en determinar con base en el conocimiento del Honorable Consejo Municipal de La Paz, la profundidad y el énfasis de los procedimientos a aplicar a efecto de alcanzar los objetivos de la auditoría de la gestión 2002 y gestión 2004.

4.4.1.8 Muestreo

El muestreo es el proceso de determinar una muestra representativa que permita concluir sobre los hallazgos obtenidos en el universo de las operaciones sujetas a examen por el auditor.¹⁹

Por muestra representativa se entiende una cantidad dada de documentos o comprobantes que permita inferir el comportamiento del universo sobre la base del comportamiento de la muestra. La cantidad de la muestra estará influenciada por el nivel de riesgos asignado preliminarmente al atributo que se debe comprobar.

¹⁹ Guía para la Evaluación del Proceso de Control Interno, Res. CGR/098/2004, Pág. 56



4.4.1.9 Memorándum de Planificación

El memorando de la planeación de auditoría es un documento formal en el cual se resumen los principales resultados obtenidos en la fase de planeación y la estrategia tentativa de la auditoría. Este documento debe ser aprobado por la Dirección de Auditoría respectiva.

El Memorando de Planificación de Auditoría (MPA) debe ser normalmente preparado utilizando un formato estándar; deberá ser claramente explicado en los papeles de trabajo, la información obtenida durante la planificación debe ser organizada y ordenada de manera que sirva principalmente como un instrumento de trabajo para planificar las siguientes etapas debiendo resumir el plan final en el Memorando de planificación que será, comunicado a todos los miembros del equipo de auditoría formando para la realización del trabajo, con la finalidad de que cada integrante tenga un buen entendimiento de la entidad y de la auditoría.

4.4.1.10 Programa de Auditoría

El programa de auditoría expone la naturaleza, tiempos y grado de los procedimientos de auditoría planeados que se requieren para implementar el plan de auditoría global. El programa de auditoría sirve como un conjunto de instrucciones para los auxiliares involucrados en la auditoría y como un medio para controlar la ejecución apropiada del trabajo.²⁰

Deben elaborarse programas de trabajo que definan la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos a ser aplicados.

²⁰ Normas Internacionales de Auditoría, Pág. 190



4.4.2 Ejecución de la Auditoría

El trabajo de campo o ejecución de la auditoría es obtener elementos de juicio a través de la aplicación de procedimientos planificados y el resultado son las evidencias documentadas en los papeles de trabajo.

4.4.2.1 La Evidencia en Auditoría

La tercera norma relativa a la ejecución del trabajo es:

"Debe obtenerse evidencia valida y suficiente por medio de análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación, y otros procedimientos de auditoría, con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los Estados Financieros sujetos a revisión".

4.4.2.1.1 Características de la Evidencia

La principal característica de la evidencia, es que tiene que ser competente y suficiente. Se dice que la evidencia es competente cuando esta relacionada con la calidad de la evidencia obtenida y es necesario además que sea:

- **Confiable**, es decir que la evidencia sea estable, objetiva y verificable,
- **Pertinente y relevante al objeto de la auditoría o a otro aspecto bajo estudio**, y conduce a la aceptación o rechazo de las aseveraciones efectuadas por la administración.
- **Autentica**, cuando es verdadera en todas sus características (veraz)
- **Verificable**, que puede ser demostrada e cualquier momento y que al aplicarse diferentes pruebas se lleguen a conseguir el mismo resultado.



- **Neutral**, se refiere a que el resultado y las conclusiones determinadas sobre los hechos u observaciones, no debe ser diseñado para apoyar intereses especiales.
- **Objetivo**, este aspecto, implica que los procedimientos bajo las cuales fue generada la evidencia fueron adecuados .y apropiados y que, las conclusiones obtenidas representa la realidad del hecho.

4.4.2.2 Procedimientos de Auditoría

Los procedimientos de auditoría son las operaciones o pasos específicos a aplicar en una evaluación específica y recopilar evidencia para respaldar una observación o hallazgo y pueden incluir técnicas y otras prácticas, las cuales son consideradas necesarias en las circunstancias. Estos procedimientos se clasifican en: procedimientos de cumplimiento y procedimientos sustantivos.

4.4.2.2.1 Procedimientos de Cumplimiento

Denominados también pruebas de cumplimiento, son aquellos cuyo objetivo es obtener evidencia de los procedimientos de control interno si están siendo aplicados en forma establecida y en los cuales, el auditor va a basar su confianza.

Asimismo se puede mencionar que tienen como propósito comprobar la efectividad de los sistemas de control interno reuniendo evidencia suficiente sobre la eficacia de dicho sistema.

Para la obtención de evidencia mediante pruebas de cumplimiento el auditor tiene que tomar en cuenta y evaluar las siguientes afirmaciones:

- Existencia: el control existe.
- Eficacia: el control esta efectivamente funcionando.



- Continuidad: el control ha funcionado así durante todo el periodo de que se pretende obtener confiabilidad.

Las técnicas que se emplean son:

- Observación
- Indagación con el personal de la empresa
- Examen de evidencia documental de los controles
- Repeticiones de los procedimientos.

4.4.2.2 Procedimientos Sustantivos

Denominados también pruebas sustantivas, tienen como propósito obtener evidencia de auditoría relacionada con la integridad, exactitud y validez de la información contenida en los estados financieros o caso contrario descubrir los posibles errores o irregularidades significativas que podrían contener los mismos.

4.4.2.3 Papeles de Trabajo

Los papeles de trabajo comprenden la totalidad de los documentos preparados o recibidos por el auditor, de manera que, en conjunto, constituyen un compendio de la información utilizada y de las pruebas efectuadas en la ejecución de su trabajo, junto con las decisiones que ha debido tomar para llegar a formarse su opinión. Papeles que documentan la evidencia reunida por los auditores para mostrar el trabajo realizado, los métodos y procedimientos seguidos y las conclusiones que han desarrollado en una auditoría de estados financieros u otro tipo de auditoría.

4.4.2.3.1 Objetivos de los Papeles de Trabajo

Los papeles de trabajo constituyen una compilación de la evidencia obtenida por el contador público y cumplen los siguientes objetivos fundamentales:



- Facilitar la preparación del informe.
- Comprobar y explicar en detalle las opiniones y conclusiones resumidas en el informe.
- Proporcionar información para la preparación de declaraciones tributarias e informe para los organismos de control y vigilancia del Estado.
- Coordinar y organizar todas las fases del trabajo.
- Proveer un registro histórico permanente de la información examinada y los procedimientos de auditoría aplicados.
- Servir de guía en revisiones subsecuentes.
- Cumplir con las disposiciones legales.

4.4.2.3.2 Legajos o Archivos

Al efectuarse el examen de los estados financieros por parte del auditor, es recomendable que las evidencias obtenidas en cada etapa, se estructuren mediante la utilización de formatos especiales denominados legajos o archivos.

Los papeles de trabajo que respaldan el examen de auditoría son archivados en legajo permanente y corriente.

a) Legajo Permanente

Este legajo deberá conservar información documentación para consulta continua, la misma que debe ser permanentemente actualizada, a fin de proporcionar datos útiles en todas las etapas del proceso de auditoría y en las auditorías sucesivas, facilitando al personal de auditoría su familiarización con el ente a ser auditado.

La información incluida en este legajo pierde vigencia a medida que transcurren los años. Por ello, debe ser constatada periódicamente y los asuntos que dejen de ser aplicables, deben ser incorporados al legajo corriente del año anterior.



b) Legajo Corriente

En este legajo se mantendrá toda la información documentación obtenida y/o preparada por el auditor durante el proceso de ejecución del examen de auditoría.

El objeto de este legajo es evidenciar que se llevaron a cabo los procedimientos programados y que estas pruebas o procedimientos, juntamente con las evidencias obtenidas y las respectivas conclusiones, fueron adecuadamente documentados.

4.4.2.3.3 Referenciación

La referenciación comprende el cruce mediante índices de un papel de trabajo con otros que le sirven de apoyo, ampliación o fundamentación. También se refiere al cruce mediante símbolos especiales entre los papeles de trabajo y el borrador de informe.

4.4.3 Preparación del Informe

La preparación del informe consiste en emitir un juicio basado en la evidencia de auditoría obtenida en la etapa de ejecución y el resultado se concreta en el informe del auditor.

4.4.3.1 Planilla de Hallazgos de Auditoría

4.4.3.1.1 Condición

En materia de administración no se cuenta con unidades de medición para todas las posibles situaciones percibidas o captadas, con base en las cuales las diferentes situaciones puedan medirse, de tal manera que para los diferentes



elementos que intervienen en la gestión de las empresas que no son necesariamente cuantitativo, pudiendo ser de naturaleza cualitativa, se decidió nominar estos hechos con la expresión "CONDICIÓN".²¹

4.4.3.1.2 Criterio

El criterio es posiblemente el atributo clave de un hallazgo de auditoría, hasta tal punto que puede determinar la calidad de los resultados del examen.

Afortunadamente los ejecutivos de las empresas determinan anticipadamente las normas estándares, indicadores y otros que representan los rendimientos y realizaciones deseados, así como los objetivos, metas, políticas, presupuestos, procedimientos, cursos de acción, métodos, estrategias y programas; con esta base se dispone de un cuerpo de criterio que alcanzan a la casi totalidad de los sistemas, procesos, actividades, funciones, operaciones, etc., de la empresa.²²

4.4.3.1.3 Causa

Es la razón o razones fundamentales por la cual ocurrió la "CONDICIÓN", o es el motivo por el que no se cumplió el "CRITERIO". La simple aseveración en el informe de que el problema existe, porque alguien no' cumplió las normas no siempre es suficiente para convencer al lector.²³

4.4.3.1.4 Efecto

Es la comparación cuantitativa o cualitativa que se establecen entre la "CONDICIÓN" y el "CRITERIO" tiene generalmente una significación o trascendencia positiva o negativa respecto de la actividad, función, operación, etc.,

²¹ Centellas España, Rubén "Auditoría Operacional", Editorial Apolo, La Paz-Bolivia, 2002, Pág. 208

²² Centellas España, Rubén, "Auditoría Operacional", editorial Apolo, La Paz-Bolivia, 2002, Pág. 208

²³ Idem, Pág. 213



con las que están relacionadas. Esta comparación será identificada como "EFECTO".²⁴

4.4.3.1.5 Recomendación

Las recomendaciones del auditor para mejorar o cambiar las operaciones y/o actividades auditadas, son sin lugar a duda el producto más importante del informe de auditoría. Debido a esta importancia debe ser claramente identificadas en los capítulos de comentarios.²⁵

Las recomendaciones son sugerencias positivas para mejoras o soluciones prácticas a los problemas o deficiencias encontradas con la finalidad de mejorar o cambiar las operaciones o actividades de la entidad.

4.4.3.2 Informe del Auditor

El informe de auditoría es el medio a través del cual el auditor, emite su juicio profesional sobre los estados financieros que ha examinado. El informe es la expresión escrita donde el auditor expone su conclusión sobre la tarea que realizó.

La auditoría especial puede dar lugar a dos tipos de informe:

- a) Aquel que contiene los hallazgos de auditoría que dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, acompañados por el informe legal correspondiente, a excepción de las firmas de auditoría externa y profesionales independientes, y otros sustentatorios.
- b) Aquel que contiene los hallazgos de auditoría que no dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública pero que son relevantes al control interno.

²⁴ Idem, Pág. 213

²⁵ Idem, Pág. 236



4.4.3.2.1 Contenido del Informe

El contenido del informe debe ser referencia a:

- a) Los antecedentes que dieron lugar a la auditoría especial.
- b) El objetivo del examen, que es la expresión de una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales.
- c) El objeto del examen puede ser muy variable, desde una transacción hasta un área operativa o administrativa.
- d) El alcance indicara que el examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, y el grado de cobertura incluyendo el periodo, dependencias y áreas geográficas examinadas.
- e) La metodología, explicando las técnicas y procedimientos empleados para la acumulación de evidencia y de ser aplicables, los métodos de muestreos y los criterios de selección, así como el ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales consideradas.

Así mismo el informe debe exponer:

- a) Los Hallazgos de auditoría correspondientes al tipo de informe, incluyendo información para facilitar su comprensión y para que su exposición sea convincente y objetiva.
- b) Si corresponde los indicios de responsabilidad por la función pública, emergentes de los hallazgos de auditoría indicando los nombres y



- apellidos de los responsables incluyendo apellidos maternos, números de documentos de identidad y cargos; en caso de responsabilidades Civiles, los montos del presunto daño al Estado.
- c) Las conclusiones y recomendaciones correspondientes.



CAPITULO V MARCO LEGAL

5.1 Régimen Municipal en la Constitución Política del Estado

En la Constitución Política del Estado, concordante con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su título VI, artículos 200 al 206, menciona lo siguiente:

El Gobierno Comunal es Autónomo. En las capitales de Departamento habrá un Concejo Municipal y un Alcalde. "En las provincias, en sus secciones y en los puertos habrá juntas municipales" (Art. 200 C.P.E.)

Son atribuciones de los Concejos Municipales: (Art. 201)

- Dictar ordenanzas por el buen servicio de las poblaciones
- Aprobar anualmente el presupuesto Municipal por programas e iniciativa del Alcalde.
- Considerar las ordenanzas municipales de patentes e impuestos, previo dictamen técnico del Ministerio de Hacienda.
- Establecer y suprimir impuestos municipales, previa autorización del Senado.
- Proponer ternas ante los alcaldes para la designación de los empleados de su municipio.
- Considerar el informe anual del Alcalde.
- Aceptar legados y donaciones.

Los Concejos Municipales de las capitales de Departamento ejercerán súper vigilancia y control sobre los Concejos Municipales Provinciales (Art. 202).



Para ser Alcalde o miembro del Concejo Municipal se requiere ser ciudadano en ejercicio y vecino del lugar (Art. 204)

Son atribuciones de los Alcaldes: (Art. 205)

- Velar por el abastecimiento de las poblaciones.
- Reprimir la especulación
- Fijar y controlar los precios de venta de los artículos de primera necesidad y de los espectáculos públicos.
- Atender y vigilar los servicios relativos a la buena vecindad, aseo, comodidad, ornato, urbanismo y recreo.
- Precautelar la moral pública
- Cooperar con los servicios de asistencia beneficencia social.
- Recaudar e invertir las rentas municipales y autorización del Senado.
- Requerir la fuerza pública para hacer cumplir sus resoluciones.

5.2 Ley 1178 SAFCO

Es una norma que se promulga en fecha 20 de julio de 1990, en el cual se plasma un modelo de administración para el manejo de los recursos del estado. Establece sistemas de administración financiera y no financiera las cuales tienen un funcionamiento interrelacionado entre si y en los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública; de la misma forma establece el régimen de responsabilidad de los servidores públicos por el desempeño de sus funciones.

La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:



- a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
- b. Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;
- c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación;
- d. Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Los sistemas que se regulan son:

a) Para programar y organizar las actividades:

- Programación de Operaciones. .
- Organización Administrativa.
- Presupuesto.

b) Para ejecutar las actividades programadas:

- Administración de Personal.
- Administración de Bienes y Servicios.
- Tesorería y Crédito Público.
- Contabilidad Integrada.



c) Para controlar la gestión del Sector Público:

- Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Artículo 3°. Los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Artículo 5°. Toda persona no comprendida en los artículos 3 y 4, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del Estado para su inversión o funcionamiento, se beneficie de subsidios, subvenciones, ventajas o exenciones, o preste servicios públicos no sujetos a la libre competencia, según la reglamentación y con las excepciones por cuantía que la misma señale, informara a la entidad pública competente sobre el destino, forma y resultados del manejo de los recursos y privilegios públicos y le presentara estados financieros debidamente auditados. También podrá exigirse opinión calificada e independiente sobre la efectividad de algunos o todos los sistemas de administración y control que utiliza.

Artículo 27° c) toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuentas de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.



Artículo 45°. La Contraloría General de la República propondrá al Poder Ejecutivo, para su vigencia mediante Decreto Supremo, la reglamentación concerniente al Capítulo V «Responsabilidad por la Función Pública» y al ejercicio de las atribuciones que le han sido asignadas en esta ley.

5.2.1 D.S. 23215 Reglamento para el ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República

Las atribuciones conferidas en la Contraloría General de la República por ley 1178 como Órgano Rector del sistema de control Gubernamental son:

- Dirigir y supervisar la implantación del control gubernamental.
- Elaborar y emitir la normatividad básica del control gubernamental interno y externo.

Por otra parte tenor las más amplias facultades para examinar información con el fin de:

- Ejercitar el control externo posterior.
- Evaluar la eficacia del sistema; de control interno.
- Supervigilar la normativa de los sistemas contables del sector público.
- Promover el establecimiento de los sistemas de contabilidad y control interno, de esta manera se constituye en la máxima autoridad del estado.

Finalmente tiene atribuciones para:

- Conducir los programas de capacitación y especialización de servidores públicos en el manejo de los sistemas que regula la ley 1178.



5.2.2 D.S. 23318 - A Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública

Este Decreto Supremo reglamenta la responsabilidad del servidor público para desempeñar sus funciones con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y licitud. La ley contempla los siguientes tipos de responsabilidad:

- Administrativa
- Ejecutiva
- Civil
- Penal

5.2.2.1 Administrativa

La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomara en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.

5.2.2.2 Ejecutiva

Emerge de una gestión deficiente o negligente, así como del incumplimiento de los mandatos expresamente señalados por ley. La determina el contralor General de la República mediante dictamen, puede generar suspensión o destitución de la autoridad.²⁶

²⁶ Lic. Ortega Mariño, Macario, "La Administración Pública Boliviana del Sistema de Control Gubernamental"



5.2.2.3 Civil

Emerge del daño económico realizado por servidores públicos o personas privadas a una entidad del estado o regido por las normas del mismo. El dictamen de la Contraloría se contraviene en prueba preconstituida para la acción judicial correspondiente. La sentencia se determina por autoridad judicial competente, la cual busca la reparación del daño económico causado.²⁷

5.2.2.4 Penal

Cuando la acción u omisión del servidor publico o de los particulares se encuentra tipificado en el código penal boliviano, se precede a realizar la acción penal correspondiente. La acción se determina por un juez en materia penal por lo tanto genera una sanción penal que puede en la mayoría de los casos conllevar a una sanción privativa de libertad. La responsabilidad penal prescribe a los cinco años de ocurrido el hecho.²⁸

5.3 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República

El Decreto Ley N° 14933 del 29 de septiembre de 1997 puso en vigencia de La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la Ley del Sistema de Control Fiscal y a la ley del Procedimiento Coactivo Fiscal.

Nota.- El art. 54 de la Ley 1178 (Ley SAFCO) de 20 de junio de 1990 dice lo siguiente:

Se derogan las siguientes disposiciones:

²⁷ Idem

²⁸ Idem



La Ley Orgánica de la Contraloría General de La República con excepción de los artículos 3º y 4ª sin el inciso b), asimismo la Ley del Sistema de Control Fiscal con excepción del artículo 77, correspondiente al Decreto Ley 14933 del 29/09/1977.

Capítulo Único

Art. 77.- La contraloría General de la República constituye Tribunal Administrativo con Jurisdicción y competencia propias en los juicios coactivos que se reduzca en los casos siguientes:

Defraudación de fondos públicos. Comete delito de defraudación quien mediante simulación, ocultación o engaño, se apropie indebidamente de fondos fiscales.

Falta de rendición de cuentas con plazos vencidos de sumas recibidas en tal carácter de acuerdo a los artículos 27 al 35 de la presente ley.

Falta de descargo de valores de fiscales.

Percepción indebida de sueldos, salarios, honorarios, dietas y otras remuneraciones análogas con fondos del Estado.

Incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministros y concesiones.

Incumplimiento de contratos no prescritos en el inciso anterior y celebrando con las entidades comprendidas en el artículo 3º de la Ley del Sistema de Control Fiscal, en su condición de sujetos de derecho público.

Incumplimiento de préstamo otorgados por los Bancos estatales.

Apropiación o disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado.

Perdida de activos y bienes del estado por negligencia y responsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran.



5.4 Ley de Municipalidades N° 2028

Fue aprobada por el Concejo Nacional el 28 de octubre de 1999 reemplaza a la Ley Orgánica Municipal de 1985, esta dividida por Títulos, Capítulos y artículos; contiene modificaciones por la ley Dialogo 2000 Ley 2235 de 31 de julio de 2001. La presente ley tiene por objeto regular el régimen municipal establecido.

El ámbito de aplicación de la presente Ley es el siguiente:

- 1) Organización y atribuciones de la Municipalidad y del Gobierno Municipal
- 2) Normas nacionales sobre Patrimonio de la Nación, Propiedad y Dominio Público
- 3) Control social al Gobierno Municipal.

5.4.1 Finalidades de la Ley 2028

La Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

El Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene los siguientes fines:

1. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.
2. Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos. y explotaciones municipales.



3. Promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas.
4. Preservar y conservar, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
5. Preservar el patrimonio paisajístico, así como resguardar el Patrimonio de la Nación existente en el Municipio.
6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de las etnias del Municipio
7. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad
8. Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.

5.5 Normas de Auditoría Gubernamental

Las Normas de Auditoría Gubernamental son un conjunto de normas y aclaraciones que permite asegurar la uniformidad y calidad de la auditoría. Estas normas tienen como propósito permitir que la ejecución de la auditoría en las entidades comprendidas dentro del alcance de la Ley N° 1178, se efectúe con parámetros uniformes y dentro de adecuados niveles de calidad profesional.

La auditoría gubernamental coadyuvará en el mejoramiento de la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; en la confiabilidad de la información que se genera sobre los mismos; de los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión y en la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.



Las Normas Generales de Auditoría Gubernamental son las siguientes:

1° Competencia

El auditor gubernamental o grupo de auditores gubernamentales designados para realizar la auditoría deben tener individualmente y en conjunto, respectivamente, la capacidad técnica, entrenamiento y experiencia necesarias para lograr los objetivos de auditoría.

2° Independencia

En toda auditoría, los auditores gubernamentales deben estar libres de impedimentos que puedan comprometer su imparcialidad u objetividad. Además deben mantener una actitud y apariencia de independencia.

3° Ética

En el ejercicio de sus funciones, el auditor gubernamental debe regirse a los principios éticos contenidos en el Código de Ética del auditor gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

4° Diligencia Profesional

Se debe ejercer el debido cuidado y diligencia profesional en la ejecución del examen y preparación del informe.



5° Control de Calidad

Las organizaciones de auditoría deben establecer políticas e implantar un sistema de control de calidad.

6° Ordenamiento Jurídico Administrativo y otras Normas Legales Aplicables y Obligaciones contractuales

El auditor gubernamental debe obtener una seguridad razonable sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales que resulten significativas para el logro de los objetivos de auditoría.

7° Relevamiento de Información

En función del tipo de auditoría, puede requerírsele la realización de un relevamiento de información a efectos de establecer el grado de auditabilidad.

El relevamiento de información consiste en la toma de conocimiento sobre la predisposición de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad a someterse a una auditoría; y la existencia de la información necesaria y suficiente para ejecutar la auditoría.

8° Ejecución

Cualquiera sea el objeto del examen y tipo de auditoría a ejecutarse, la misma debe ser planificada y supervisada; estar acompañada de evidencia; y sus resultados deben ser comunicados en forma escrita.



9° Seguimiento

La Contraloría General de la República y las unidades de auditoría interna de las entidades públicas deben verificar oportunamente el grado de implantación de las recomendaciones contenidas en sus informes. Además, las unidades de auditoría interna deben verificar el cumplimiento del cronograma de implantación de recomendaciones de las firmas privadas y profesionales independientes.

5.6 Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI)

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

5.6.1 Ámbito de Aplicación

Las Normas Básicas y Principios del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación.



CAPITULO VI

MEMORANDO DE PLANIFICACION

6 Proceso de Auditoría

Las fases fundamentales del proceso de auditoría son las siguientes:

- Planificación de la auditoría
- Ejecución de la auditoría
- Preparación informe.

6.1 Planificación de la Auditoría

Al finalizar la etapa de la planificación preliminar sintetizamos el trabajo, realizado el **Memorando de Planificación** que comprende los siguientes puntos:

6.1.1 Término de Referencia

6.1.1.1 Antecedentes

En cumplimiento de la Programación Anual de Operaciones de la Unidad de Auditoría Interna e instrucciones impartidas en Memorándums Nros. 082/2008, 083/2008, 092/2008 del 25/03/2008, 092/2008 del 26/03/2008 y 123/2008 del 16/04/2008, se realizará la auditoría de los Sistemas de Administración y Control (SAYCO) por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2007 al 31 de marzo de 2008 en el Hospital de Clínicas.



6.1.1.2 Objetivo

El objetivo de la auditoría es emitir una opinión independiente sobre el diseño, implantación y funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con lo establecido en las Normas Básicas de cada uno de los Sistemas y los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental.

6.1.1.3 Objeto

El objeto de la auditoría comprenderá los Sistemas de Administración y Control en el Hospital de Clínicas.

6.1.1.4 Alcance

Nuestra evaluación comprenderá la evaluación de los Sistemas de Administración y Control del Hospital de Clínicas, considerando las operaciones efectuadas durante el periodo comprendido del 1º de enero de 2007 al 31 de marzo de 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sistema de Programación de Operaciones
- Sistema de Organización Administrativa
- Sistema de Presupuestos
- Sistema de Administración de Bienes y Servicios
- Sistema de Tesorería **a)**
- Sistema de Contabilidad Integrada
- Sistema de Administración de Personal **b)**



Cabe aclarar los siguientes aspectos:

a) Referente al Sistema de Tesorería y Crédito Público, se evaluará solamente Tesorería y no Crédito Público, debido a que el Hospital de Clínicas no efectúa operaciones relacionadas a éste último aspecto.

b) Con relación al Sistema de Administración de Personal, será evaluado solamente en el marco de lo establecido en la Ley N° 1702 del 17/07/1996, artículo 6, numeral III que indica: "los Gobiernos Municipales podrán autorizar el uso de los ingresos generados por servicios de los centros hospitalarios para requerimientos de personal en las áreas de administración y de servicios en dichos centros, adicional a los establecidos por el Presupuesto General de la Nación"; ya que el Decreto Supremo N° 24447 de la Reglamentación Complementaria de las Leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa del 20/12/1996, Art. 40, numeral 1, establece que serán cubiertos con recursos del Tesoro General de la Nación "El personal médico, administrativo y técnico especializado de los establecimientos de salud ..."

c) Respecto al Sistema de Control Gubernamental, no se procederá a su evaluación debido a que el Hospital de Clínicas no cuenta con una Unidad de Auditoría Interna.

6.1.1.5 Metodología

Para el cumplimiento del objetivo de la auditoría, con base en el relevamiento de información, se efectuará una evaluación preliminar sobre el diseño y funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control en el Hospital de Clínicas.

Con base en el relevamiento, se efectuarán los programas de trabajo para cada uno de los Sistemas de Administración y Control a fin de establecer su diseño, aplicando



las Normas Básicas de los Sistemas, así como para comprobar y evaluar la implantación y funcionamiento de dichos Sistemas.

Para las pruebas de cumplimiento aplicaremos pruebas de verificación de detalle, se evaluará la documentación, se procederá a la inspección física de almacenes, verificación de activos fijos, se seleccionará una muestra representativa de las operaciones con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa, con relación a las adquisiciones se procederá a verificar hasta su destino final.

6.1.1.6 Normas y disposiciones aplicables

Las normas, principios y disposiciones legales a ser aplicadas en el desarrollo del trabajo son:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 2028 de Municipalidades del 28/10/1999.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20/07/1990.
- Ley General del Trabajo
- Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 del 22/07/1992.
- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A del 03/11/1992.
- Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) aprobadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° CGR-1/026/2005. Versión del 04/02/2005 y Resolución N° CGR/079/2006 del 04/04/2006.
- Normas de Auditoría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, aprobadas mediante Resolución N° CGR/026/2005 del 24/02/2005.
- Guía para la Elaboración de Informes de Auditoría Interna con Indicios de Responsabilidad por la Función Pública G/CI-012 de marzo de 2005.



- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobados mediante Resolución N° CGR-1/070/2000, del 21/09/2000.
- Ley N° 1551 de Participación Popular del 20/04/1994.
- Ley N° 1702 de Modificaciones a la Ley de Participación Popular y a la Ley de Municipalidades del 17/07/1996.
- Decreto Supremo N° 24447 de la Reglamentación Complementaria a las Leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa del 20/12/1996.
- Decreto Supremo N° 25060 referida a la Estructura de las prefecturas del Departamento del 02/06/1998.
- Ley N° 2426 del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) del 21/11/2002.
- Decreto Supremo N° 26875 del 21/12/2002 Modelo de Gestión y Directorio Local de Salud.
- Resolución Ministerial N° 0446 del 07/08/2003, que aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones de los Directorios Locales de Salud DILOS.
- Resolución Ministerial N° 0025 del 14/01/2005 que autoriza la publicación e implementación del "Reglamento General de Hospitales" en todo el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional.
- Ley N° 3323 del 16/01/2006 mediante el cual se crea el Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM).
- Decreto Supremo N° 28968 del 13/12/2006 mediante el cual se reglamenta el alcance de la Ley N° 3323 del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM).
- Política Nacional del Medicamento aprobado mediante Ley N° 1737 del 17/12/1996.
- Sistema Nacional Único de Suministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 26873.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21/12/1999.
- Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 del 01/12/2005.



- Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 del 30/05/1997.
- Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 01/12/2005.
- Texto Ordenado del Subsistema de Contrataciones Estatales y Subsistema de Manejo y Disposición de Bienes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28271.
- Reglamento del Decreto Supremo N° 27328 del 31/01/2004 de Contratación de Bienes, Obras y Servicios de Consultoría del SICOES y de Municipalidades.
- Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 del 11/07/2007.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 04/03/2005.
- Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218041 del 29/07/1997.
- Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 del 30/07/1997.
- Directrices Específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación del Presupuesto para las Municipalidades del País gestión 2007, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 501 del 12/10/2006.
- Directrices Específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación del Presupuesto para las Municipalidades del País gestión 2007, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 509 del 12/10/2007.
- Otras disposiciones y normas legales vigentes a la fecha de realización del examen.



6.1.1.7 Principales responsabilidades en materia de informes

Con base en el objetivo de la auditoría se emitirá un informe sobre la evaluación del diseño, la implantación y funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control del Hospital de Clínicas vigentes a la fecha del examen, conteniendo recomendaciones orientadas a mejorar el diseño y funcionamiento de los mismos.

Adicionalmente, en caso de detectarse incumplimientos a la normatividad vigente respecto a las operaciones ejecutadas durante el período de revisión, que ameritarían la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública, se sugerirá una auditoría específica al respecto.

6.1.1.8 Actividades y fechas de mayor importancia

A continuación, se detallan las fechas de mayor importancia relacionadas con la planificación, ejecución y finalización de la auditoría:

Actividades	Fechas (*)	
	Inicio	Finalización
Comunicación del inicio de la auditoría	25/03/08	-
Relevamiento de información	26/03/08	08/04/08
Planificación	08/04/08	14/04/08
Ejecución (*)	09/04/08	28/05/08
Emisión de informe borrador	26/05/08	30/05/08

(*) Las fechas establecidas son tentativas y han sido determinadas de un desarrollo de tareas en condiciones normales. Situaciones extraordinarias (motivadas interna o externamente) pueden alterar el cronograma previsto precedentemente.



6.1.2 Información sobre los antecedentes y operaciones del Hospital de Clínicas

6.1.2.1 Antecedentes del Hospital de Clínicas

El Decreto Supremo N° 4789 del 04/12/1957, Art. 1 establece que el Hospital General de Miraflores de La Paz, es declarado "Hospital de Clínicas" para la enseñanza de medicina.

En su calidad de Hospital Regional público de Tercer Nivel de atención de mediana y alta complejidad, sin fines de lucro, tiene bien definida la política de recuperación del paciente con un costo – beneficio que le permite beneficiar a aquellos pacientes económicamente deprimidos. El Tercer Nivel de atención, corresponde a la consulta ambulatoria de especialidad, internación hospitalaria de especialidades y subespecialidades, servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento de alta tecnología y complejidad. Las unidades operativas de este nivel son los hospitales generales, institutos y hospitales especializados.

La Misión del Hospital de Clínicas es "Brindar servicios asistenciales médicos quirúrgicos especializados de mediana y alta complejidad a la población adulta en general con eficiencia, eficacia, calidad, equidad, oportunidad, efectividad y calidez. Asimismo formar y capacitar personal del área de salud en el marco de la integración docente asistencial y coadyuvar a las investigaciones médicas y/o de carácter administrativo", tal como se menciona en el POA 2008.

De acuerdo al Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2007, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 001/2007 del 19/01/2007 emitida por el Director del Hospital de Clínicas, los objetivos permanentes del Hospital de Clínicas son:

- a) Prestar servicios de Salud Pública suficientes, oportunos, eficaces, eficientes, equitativos, con calidad y humanidad de acuerdo a su nivel de



competencia (III Nivel) y capacidad de resolución (alta complejidad) con acciones coordinadas multisectoriales de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación con la participación social organizada de la comunidad.

- b) Desarrollar actividades académicas científicas y de investigación en el marco de las especialidades médico quirúrgicas.
- c) Contribuir a la formación y desarrollo de los recursos humanos que requiere el sector salud para elevar el nivel de salud de población sin discriminación.
- d) Realizar actividades de proyección extramural a la comunidad.

6.1.2.2 Estructura Organizativa del Hospital de Clínicas

La Estructura Organizativa vigente del Hospital de Clínicas fue aprobado mediante Resolución de Directorio del Complejo Hospitalario Miraflores N° 002/2007 de 26/02/2007 y Resolución Administrativa DILOS La Paz N° 042/2007 del 04/09/2007, tal como se muestra a continuación:

Nivel	Descripción
Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none">- El Directorio- Director
Asesoramiento	<ul style="list-style-type: none">- Planificación- Comités de Asesoramiento
Operativo	<ul style="list-style-type: none">- Sub Dirección Médica- Sub Dirección Administrativa- Servicios Ambulatorios- Servicios Quirúrgicos- Servicios Medicina Interna- Departamento de Enseñanza e Investigación- Servicios de Diagnostico Tratamiento- Servicios de Apoyo- Unidad de Finanzas y Contabilidad- Unidad de Recursos Humanos.- Unidad de Compras y Contrataciones- Unidad de Farmacia- Unidad de Seguros y Convenios (SUMI)- Unidad de Trabajo social- Unidad de Servicios Generales- Unidad de Activos Fijos



6.1.2.3 Principales actividades o servicios

Los servicios que oferta el hospital son de mediana y alta especialidad con alcance a la atención primaria a través de programas de prevención dirigidos a la población adulta urbano – rural, especialmente de estrato socioeconómico deprimido, lo que se traduce a que la atención en gran manera sea dirigida a patologías propias de las llamadas “enfermedades de la pobreza” como las infectocontagiosas, crónico degenerativas, o aquellas emergentes de procesos patológicos propios de los habitantes de altura y/o de cambios ambientales y laborales.

En el seno del Hospital se desarrollan especialidades médico quirúrgicas además de otros servicios de sub especialidades, sumando un total de 49 el año 2007. Algunos de los servicios al ser únicos en el contexto de los hospitales del sector público se convierten en un potencial de crecimiento económico hospitalario. Ejemplo Radioterapia, procedimientos nefrológicos (Hemodiálisis), imagenológicos, hemoterapéuticos, laboratorio clínico, anatomía patológica, la Unidad de Quemados, única en la ciudad y en Departamento de La Paz y la Unidad de Urgencias.

6.1.2.4 Marco Legal

La Ley N° 3351 del 21/02/2006 Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece en el Art. 4 como atribución específica del Ministerio de Salud y Deportes; entre otros, lo siguiente:

- a) Formular y ejecutar y evaluar el cumplimiento de los programas de salud en el marco de las políticas de desarrollo del país.
- b) Vigilar el cumplimiento y primacía de las normas relativas a la salud pública.



- c) Ejercer la rectoría, regulación y conducción sanitaria sobre todo el sistema de salud.
- d) Formular, desarrollar, supervisar y evaluar la implementación del modelo de gestión y atención en salud.

Mediante Ley del Seguro Universal Materno Infantil N° 2426 del 21/11/2002, artículo 6, se crea el Directorio Local de Salud (DILOS), como máxima autoridad en la gestión local en cada municipio. El DILOS será responsable de la implementación del Seguro Universal Materno Infantil, la administración de la Cuenta Municipal de Salud y el cumplimiento de la Política Nacional de Salud y estará conformada por:

- El Alcalde Municipal o su representante, quien lo preside
- Un representante del Comité de Vigilancia Municipal
- Un representante del Servicio Departamental de Salud de la Prefectura

Mediante Resolución Ministerial N° 0446 del 07/08/2003, se aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones de los Directorios Locales de Salud DILOS, que establece; entre otros, lo siguiente:

- El DILOS coordina, articula, supervisa y fiscaliza todos los recursos de salud de sus entidades integrantes, es decir, concentra y gestiona por delegación la integridad de los procesos técnicos, financieros y administrativos en el ámbito de la jurisdicción municipal (Art. 9).
- El DILOS es el responsable de la implementación del Seguro Materno Infantil, el control de la Cuenta Municipal de Salud y el cumplimiento de la Política Nacional de Salud (Art. 5).



- El DILOS tiene la atribución y función de evaluar trimestralmente la situación de salud del municipio, la ejecución presupuestaria y el cumplimiento de los compromisos y contratos de gestión para mejorar la calidad y pertinencia de la toma de decisiones, difundiendo y haciendo públicos y accesibles los resultados de los procesos evaluativos (Art. 6, inciso h).

El D.S. 25233 del 27/11/1998, Capítulo II, art. 5, inciso d) establece que los institutos nacionales y complejos hospitalarios u hospitales de referencia prefectural y especializados, cuentan con un directorio responsable de definir los planes institucionales, la gestión técnico-administrativa, el manejo de recursos humanos, financieros y materiales, en concordancia con las políticas y normas del Sistema Nacional de Salud, bajo contratos de gestión con el SEDES y lo dispuesto por la Ley 1551 y sus reglamentos.

El Hospital de Clínicas forma parte del Complejo Hospitalario de Miraflores (lo integran además los siguientes centros de salud: Hospital de Clínicas, Hospital de la Mujer, Hospital del Niño Ovidio Aliaga, Instituto Nacional del Tórax, Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés e Instituto Nacional de Oftalmología Javier Pescador).

Mediante Resolución Ministerial N° 0025 del 14/01/2005 del Ministerio de Salud y Deportes autoriza la implementación del "Reglamento General de Hospitales" y en su Art. 12 establece la composición de Directorio para un Hospital o para un conjunto de ellos, de la siguiente manera:

- a) Representante del Gobierno Municipal de La Paz (preside el Directorio).
- b) El Director del Servicio Departamental de Salud de La Paz o su delegado.
- c) Un representante del Comité de Vigilancia.
- d) El Director del Hospital.
- e) Mediante Resolución del Ministerio de Salud y Deportes N° 0025 del 14/01/2005, se crea el Reglamento General de Hospitales y en su artículo



12 se establece la composición del Directorio del Hospital Público y sus funciones como se muestra a continuación:

- Aprobar el reglamento interno, los manuales de organización y funciones, de descripción de cargos de la institución.
- Instruir la preparación y aprobar el programa operativo anual de actividades y la ejecución presupuestaria de cada gestión.
- Evaluar y aprobar la gestión correspondiente del Hospital.
- Aprobar la constitución y funcionamiento de los comités de asesoramiento y sus reglamentos.
- Enviar al DILOS el programa operativo anual para su conocimiento y emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.
- Identificar y gestionar la movilización de recursos internos y externos a favor de la gestión del hospital.
- Autorizar al hospital la firma de contratos con terceros y convenios con otras instituciones.
- En base a estudios enviados por el Director del Hospital, aprobar los aranceles por los servicios que oferta el establecimiento.
- Requerir los informes de las actividades de los comités de asesoramiento técnico y administrativos inherentes al funcionamiento del hospital, presentados por el Director y velar por el cumplimiento de las medidas correctivas.
- El Directorio ejecutará sus decisiones a través del Director del Hospital.

El Manual de Organización y Funciones del Gobierno Municipal de La Paz, aprobado mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. No. 529/2007 del 08/10/2007, establece las funciones y atribuciones específicas de las siguientes unidades organizacionales:

- Dirección de Salud (dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo)
 - Programar actividades en salud en la red Municipal de Salud.



- Presidir y dirigir el directorio local de salud.
 - Supervisar la implementación de las políticas de salud en el Municipio de La Paz.
 - Implementar políticas Municipales de salud.
 - Coordinar la supervisión del desempeño de las autoridades, personal médico, paramédico y administrativo del sector salud.
 - Ejecutar y supervisar la gestión de construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura del sector salud.
 - Dotar de suministros de equipamiento, mobiliario, medicamentos, alimentos y otros insumos que usan los servicios de salud bajo su tuición y controlar su uso.
 - Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.
- Unidad de Gestión de Servicios y Programas de Salud (dependiente de la Dirección de Salud)
 - Ejecutar proyectos para el desarrollo de los servicios integrales de salud.
 - Gestionar el fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud.
 - Administrar los Seguros Médicos de Salud (Materno Infantil y Vejez) y realizar la conciliación con el Ministerio de Salud.
 - Supervisar la ejecución presupuestaria de la Red Municipal de Salud.
 - Efectuar el seguimiento de las actividades administrativas de la Red Municipal de Salud.
 - Coordinar la administración y asignación de donaciones de la Red Municipal de Salud.
 - Efectuar el seguimiento para desembolsos del Seguro Materno Infantil y de los Recursos de Generación Local de la Red Municipal de Salud y 1º y 2º nivel.
 - Efectuar el seguimiento y control de los procesos de adquisición de los insumos, para la Farmacia Institucional Municipal con los instrumentos provistos por el Sistema Único de Suministros Médicos e Insumos.



- Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

- Administración Municipal Desconcentrada de Servicios Hospitalarios de Salud (dependiente de la Dirección de Salud)
 - Administrar todos los recursos de propiedad municipal relacionados con la gestión hospitalaria en el ámbito de su jurisdicción.
 - Concentrar la Programación Operativa de los Hospitales de niveles I, II III, validarlo ante los Directorios de Salud y presentarlos oportunamente a las instancias correspondientes del GMLP.
 - Llevar la contabilidad de los Hospitales, siguiendo las directrices del área Financiera del GMLP.
 - Tramitar los pagos a proveedores, personal eventual y otros que se ejecuten por efecto del POA de las unidades organizacionales.
 - Administrar de manera desconcentrada los Sub Sistemas de Dotación, Evaluación y Capacitación del Personal.
 - Ejecutar los procesos de contratación solicitados por los Hospitales de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Administración General.
 - Manejo y Disposición de Bienes de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente en coordinación con la Dirección de Administración General.
 - Administración de los Seguros de Salud (SUMI y Adulto Mayor).
 - Otras que se le sean asignados por la autoridad superior.

Nota. Con relación a ésta última unidad, la Ordenanza Municipal G.M.L.P. No. 790/2007 del 02/01/2008 que aprueba modificaciones a la Estructura Organizacional del Gobierno Municipal de La Paz, en su Art. 1º, numeral IV, establece la creación de la Administración Municipal Desconcentrada de Servicios Hospitalarios de Salud, como una unidad organizacional desconcentrada de la Dirección de Salud de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Al respecto, de acuerdo a información verbal de la Lic. Pamela Peñaloza, Jefe de la Administración Municipal Desconcentrada de Servicios Hospitalarios de Salud,



ésta unidad todavía se encuentra en etapa de organización.

Adicionalmente, están los proveedores de bienes y servicios contratados por el Hospital de Clínicas.

6.1.2.5 Organismos y entidades vinculadas con el objeto de la Auditoría

El Hospital de Clínicas en el desarrollo de sus actividades se vincula con las siguientes entidades:

- Ministerio de Salud y Deportes
- Prefectura del Departamento de La Paz-Servicio Departamental de Salud (SEDES)
- Oficialía Mayor de Desarrollo Humano (GMLP)-Dirección Municipal de Salud
- Dirección Especial de Finanzas (GMLP)
- Organismos donantes en efectivo o especie.

6.1.2.6 Estructura de Ingresos y Gastos

Los ingresos del Hospital de Clínicas se originan principalmente por la venta de servicios que oferta que alcanzó al 53% respecto del total en la gestión 2007 y a las Transferencias Corrientes del GMLP que alcanzó al 16% respecto del total en el 2007, de su presupuesto ejecutado.

La ejecución presupuestaria de ingresos y gastos por las gestiones definidas en el alcance, es la siguiente:



INGRESOS (Expresado en Bs)

Rubro	Descripción	Año 2007		Año 2008	
		Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución
12000	Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas	9.485.911	9.600.676	10.700.000	141.057
19000	Transferencias corrientes	2.773.212	2.938.530	9.219.285	
22000	Donaciones de capital		1.658.230		
23000	Transferencias de capital	312.000	312.000		
35000	Disminución y cobro de otros activos financieros	4.993.213	3.462.569	2.300.000	
Totales		17.564.336	17.972.005	22.219.285	141.057

GASTOS (Expresado en Bs)

Grupo	Descripción	Año 2007		Año 2008	
		Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución
100	Servicios personales	1.223.045	1.167.910	1.500.431	2.952
200	Servicios no personales	4.421.906	3.990.282	5.879.780	7.925
300	Materiales y suministros	6.877.813	6.770.576	10.378.936	
400	Activos reales	2.925.374	978.615	2.266.412	
600	Servicios de la deuda pública	2.026.198	1.593.107	2.193.726	
700	Transferencias	5.000	2.800		
800	Impuestos regalías y tasas	85.000	631		
Totales		17.564.336	14.503.921	22.219.285	10.877

Fuente: Unidad de Presupuestos del Hospital de Clínicas.

Nota: Con relación al año 2008, la información corresponde a enero y febrero.

6.1.2.7 Responsables de las operaciones objeto de la auditoría

Los ejecutivos y funcionarios responsables de las operaciones ejecutadas durante el periodo auditado son los siguientes:

Nombre	Cargo	Fechas	
		De:	A:
Dr. Grover Vasquez	Director	06/08/2006	26/03/2007
Dr. Gustavo del Carpio M.	Director	26/03/2007	05/07/2007
Dr. Eduardo Chávez Lazo	Director	06/07/2007	a la fecha
	Sub Director Médico (sin designación desde 2007)		
Dr. Antonio Sea	Servicios Ambulatorios	01/08/2000	a la fecha



Dr. Roger León	Servicios Quirúrgicos	01/02/2008	a la fecha
Dr. Felix Loza	Servicios Medicina Interna	01/03/2007	a la fecha
Dr. Carlos Vila	Departamento de enseñanza	25/05/2007	a la fecha
	Servicios de Diagnostico Tratamiento Sub Director Médico (sin designación desde 2007)		
Dra. Carmen Ovando	Servicios de Apoyo	23/03/1999	a la fecha
Lic. Sergio Rodríguez (*)	Sub Director Administrativo	15/03/2007	a la fecha
Elmer Antequera (*)	Unidad de finanzas y Contabilidad	07/05/2007	a la fecha
Sebastián Calle Calderon	Unidad de Compras y Contrataciones	10/05/2007	a la fecha
José Velasco Callisaya	Unidad de Almacenes	01/07/1997	a la fecha
Angel Pantoja Gonzales	Unidad de Activos Fijos	01/11/1991	a la fecha
Cesar Javier Rodríguez Delgadillo	Unidad de Recursos Humanos	07/06/2006	a la fecha
Patricia Tames Parra	Unidad de Farmacia	26/10/2007	a la fecha
Lic. José Luis Choque Chipana (*)	Unidad de Informática	16/08/2007	a la fecha
	Unidad de Servicios generales Sub Director Médico (sin designación desde 2007)		
Genaro Espinoza Condori	Unidad de Mantenimiento	01/11/1997	a la fecha

(*) Personal a contrato

6.1.2.8 Ambiente del Sistema de Información

A partir de junio de 2006 se realizó la implementación del SIAF Sistema Integrado de Administración Financiera, actualmente dicho sistema no es utilizado por las diferentes unidades, por falta de capacitación en el manejo del sistema y debido a que la Organización Medicus Mundi, no termino de implementar en su integridad los módulos de dicho sistema, en consecuencia el modulo de contabilidad presenta deficiencia.

En la gestión 2007 los estados financieros fueron emitidos en forma manual, no se emitieron comprobantes de ingreso debido a la falta de consistencia entre la información que emitió el sistema de tesorería y el contable; tampoco fueron emitidos comprobantes de diario.

En el periodo enero a marzo del 2008 continúa la observación sobre la no emisión de comprobantes de ingreso.



Sobre la información de la administración de Almacenes, en la gestión 2007 el Hospital no contaba con un sistema para el control de existencias, lo efectuó en forma manual, y en el periodo enero a marzo de 2008 se está implementando el Modulo de Almacén del SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera).

El Hospital cuenta con un Archivo Central el mismo que no cuenta con un responsable, la llave del ambiente lo tiene el Encargado de Presupuestos a quien tampoco se le asignó en forma oficial como responsable. El archivo se encuentra en el subsuelo del Hospital de Clínicas y reúne toda la documentación que se generan en todas las áreas y unidades que conforman el Hospital. Al respecto observamos que dicho ambiente no se encuentra ordenado, tampoco se identifica fácilmente la documentación, la misma que data aproximadamente desde la gestión 2000.

En el Hospital se implemento el Sistema de Información Clínico Estadístico (SICE) utilizado por la Unidad de Estadística para contar con información relativa a la admisión de pacientes, consulta externa y de hospitalizaciones.

Asimismo, cuenta con el Sistema de Información Gerencial WINSIG, que emite los siguientes reportes:

- Producción, rendimiento y costos de las atenciones médicas.
- Índices de rendimiento de los servicios complementarios.
- Relaciones de productividad y composición de los recursos humanos.
- Costos de operación.

6.1.2.9 Ambiente de Control

Como resultado de la evaluación del ambiente de control se ha establecido lo siguiente:



- El Hospital de Clínicas tiene manuales de Organización y Funciones, y de Descriptor de Cargos, elaborados por la Organización Medicus Mundi, aprobados mediante Resolución de Directorio del Complejo Hospitalario de Miraflores N° 002/2007 y Resolución Administrativa DILOS La Paz N° 042/2007.
- El diseño de la estructura organizacional vigente se encuentra aprobado mediante Resolución de Directorio del Complejo Hospitalario de Miradores N° 002/2007 del 26/02/2007 y Resolución Administrativa DILOS La Paz N° 042/2007 del 04/09/2007.
- El Director del Hospital fue designado, mediante Memorándum N° 208/07 del 06/07/2007, por la Dirección SEDES La Paz, atendiendo a convocatoria pública Resolución Administrativa N° 014/2007 DILOS La Paz, calificación de méritos y examen de competencia.
- El Hospital tiene dos cuentas corrientes en el Banco Mercantil de Santa Cruz, la primera N° 4030005276 destinada para venta de servicios, y la segunda N° 4030001744 para efectuar el pago de gastos; el Director y el Administrador del Hospital de Clínicas tienen las firmas autorizadas.
- La Ejecución Presupuestaria de la gestión 2007 fue realizada en forma manual, y en la gestión 2008 se viene utilizando el SIAF, el mismo que se encuentra en etapa de implementación.
- Mediante Resolución del Concejo Técnico Administrativo del Hospital de Clínicas N° 002/2008 del 20/02/2008, se aprobó el Incremento del Arancel de Servicios Hospitalarios en un 20% a partir del mes de marzo de 2008.



A continuación citamos las deficiencias de mayor relevancia detectadas en la etapa de relevamiento preliminar, las cuales pueden afectar las operaciones relacionadas con el objeto de la auditoría:

- El Hospital de Clínicas aprobó mediante su Concejo Técnico Administrativo los Reglamentos Específicos de los Sistemas: Bienes y Servicios con Resolución N° 002/98 del 21/03/1998, Organización Administrativa con Resolución N° 010/98 del 25/05/1998 y Programación de Operaciones con Resolución N° 011/98 del 25/05/1998; sin embargo no se encuentran actualizados con base a la Normas Básicas vigentes.

- Mediante nota CITE: DMS –CF 097/2002 del 29/10/2002 el Director Municipal de Salud, remitió los Reglamentos Específicos del SPO, SOA, SABS, SAP, SP, SCGI, ST, SCP Y SNIP para el Complejo Hospitalario de Miraflores elaborados por la Dirección de Desarrollo Organizacional del

GMLP, los mismos fueron remitidos al Presidente del Directorio del Complejo Hospitalario Miraflores para que se pronuncien sobre la aplicabilidad de los mismos. A la fecha no cuentan con la respectiva aprobación; por lo tanto, el Hospital de Clínicas no aplica ninguno de estos reglamentos, y los funcionarios desconocen dichos documentos, por lo que según información del personal se aplican las Normas Básicas del Sistema de Administración y Control.

- El Hospital de Clínicas cuenta con un Plan Estratégico Institucional, por el Quinquenio 2006 a 2010, sin embargo el mismo no se encuentra aprobado.
- La entidad no cuenta con Reglamentos de Pagos, ni de Caja Chica.
- La Programación Operativa Anual de la gestión 2008 no cuenta con documentación que respalde su aprobación por instancia competente.
- No evidenciamos la existencia de evaluaciones periódicas del POA 2007.
- En la estructura organizacional se tiene la unidad de Planificación, sin



embargo no tiene un funcionario responsable a la fecha de nuestro relevamiento, tampoco tenía en la gestión 2007.

- No se cuenta con un Manual de Puestos en el cual se describa el "Perfil requerido para desempeñar el puesto", documento básico para la contratación de personal, actualmente la contratación de personal es realizada por el Director del Hospital y la Dirección de Salud.
- El personal con ítem del Hospital de Clínicas depende del SEDES y para el personal a contrato se efectúa la contratación a través de la Dirección de Salud del GMLP y por el Hospital de Clínicas, algunas veces mediante convocatoria y otras de manera directa, como nos informaron funcionarios de Personal.
- Los Estados Financieros de la gestión 2007 fueron emitidos en forma manual, el Sistema SIAF que vienen utilizando presenta deficiencias ya que la información que emite no es consistente.
- Al 31/12/2007 el Hospital de Clínicas efectuó el Inventario de Almacén Central, Almacén Farmacia, sin embargo no cuentan con documentación que respalde el trabajo realizado ni los responsables que intervinieron.
- Con relación al Almacén de Nutrición, no realizaron inventario por cierre de gestión.
- No se efectuaron evaluaciones periódicas del Presupuesto gestión 2007.
- Con relación a los activos fijos, el Hospital de Clínicas efectúa otra nueva codificación en forma paralela al GMLP, aspecto que crea confusión sobre la información de éste control.

Sobre la base de los factores que afectan el ambiente de control consideramos que en el Hospital de Clínicas, no existe un buen ambiente de control por cuanto no se percibe una atmósfera de acatamiento de las normas, las políticas y los procedimientos.



6.1.2.10 Riesgos de Auditoría

6.1.2.10.1 Riesgos inherentes

En el relevamiento de información se pudo advertir aspectos que pudieron afectar las operaciones del Hospital de Clínicas, como los siguientes:

- El Hospital de Clínicas es una entidad sujeta a disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo.
- Modificaciones en las Normas Básicas de los Sistemas de Administración y Control, por el Ministerio de Hacienda.
- Recursos humanos que dependen del SEDES; por lo tanto no existe una administración directa del Hospital de Clínicas y este aspecto puede incidir en el adecuado control de los mismos.
- Rotación del personal responsable de los sistemas de administración y control que afecta la continuidad de las operaciones.
- Personal a contrato (23%), cuya situación incide en la motivación y adhesión a las políticas de la entidad.

6.1.2.10.2 Riesgos de Control

Con base al ambiente de control, se identificaron los siguientes riesgos de control:

- La falta de evaluación del Programa de Operaciones Anual no permite conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del Hospital de Clínicas.



- La falta de evaluaciones periódicas del Presupuesto, no permite efectuar un seguimiento del presupuesto a fin de no incurrir; por ejemplo, en sobregiros presupuestarios.
- La falta de información contable y oportuna genera incertidumbre sobre las operaciones realizadas por la entidad.
- La Unidad Contable no ha efectuado una conciliación de las cuentas por cobrar, tampoco ha efectuado un análisis de los saldos de gestiones pasadas, que le permita depurar la cuenta o tomar acciones respectivas.
- La inexistencia de procedimientos formalizados que implica ineficiencia y difusión de responsabilidades.
- El personal contratado con recursos propios, no tiene antecedentes del proceso de contratación, salvo pocas excepciones.
- Inventarios sin documentación que respalde el trabajo, implica incertidumbre sobre su realización y las acciones tomadas ante las posibles diferencias detectadas.

6.1.2.11 Enfoque de Auditoría esperado

Sobre la base del relevamiento de información preliminar la percepción del ambiente de control y los riesgos inherentes y de control en el Hospital de Clínicas presentamos el enfoque de auditoría, el cual puede ser ajustado a medida que se desarrolle el examen:



Fases	Procedimientos
Análisis del diseño	<p>Aplicación de los cuestionarios de los SAYCO</p> <p>Adaptación de los cuestionarios de los SAYCO en los sistemas de administración y control de acuerdo a normatividad vigente.</p> <p>Considerando que cuentan con Reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Administración de Bienes y Servicios los cuales se encuentra desactualizados y que no cuentan con los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Presupuestos, Contabilidad Integrada y Tesorería, se aplicarán las Normas Básicas de dichos Sistemas.</p>
Comprobación del funcionamiento	<p>Selección de controles y procedimientos a comprobar y evaluación del cumplimiento de los sistema de administración y control</p> <p>Utilización de muestreo a criterio en los casos que corresponda (muestra representativa).</p> <p>Identificación y tratamiento de las observaciones.</p>
Conclusión sobre el diseño y el funcionamiento de los sistemas.	Informe sobre el diseño, implantación y funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control.

6.1.2.12 Determinación de las Unidades Operativas

Se han identificado las siguientes unidades operativas y su relación con los sistemas de administración y control a ser evaluados en la presente auditoría:

Unidades operativas	Relación con los SAYCO a ser evaluados
<ul style="list-style-type: none"> - Directorio - Asesoramiento - Operativo 	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de Programación de Operaciones - Sistema de Organización Administrativa - Sistema de Presupuestos - Sistema de Tesorería - Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada - Sistema de Administración de Bienes y Servicios - Sistema de Administración de Personal (Eventual)



6.1.2.13 Trabajos realizados por la Unidad de Auditoría Interna del GMLP por firmas de Auditoría Externa

La Unidad de Auditoría Interna del GMLP efectuó la Auditoría Especial de Ingresos y Egresos del Hospital de Clínicas correspondiente a las gestiones 2003 y 2004 según el informe de Control Interno AIE-063/2005 del 23/01/2006.

Con relación a las auditorías externas, la Contraloría General de la República efectuó la Auditoría Especial SUMI de la gestión 2006, que de acuerdo a información verbal de funcionarios de la Entidad, el informe se encuentra en proceso.

6.1.2.14 Apoyo de Especialistas

Habiéndose establecido que la entidad no cuenta con los reglamentos específicos para el procesamiento de su información, requeriremos el apoyo del Asesor Legal de la Unidad de Auditoría Interna.

6.1.2.15 Administración del Trabajo

Personal y Presupuesto de tiempo

A continuación se detalla el personal asignado para la ejecución de la auditoría y las horas presupuestadas para la misma:

Nombre	Cargo	Días	Horas
Lic. Lucila Sanchez de Bustillo	Auditora General	2	16
Lic. Fidel Quisbert Condori	Supervisor General de Auditoría	5	40
Lic. Marizol Zapata Medina	Supervisor de Area	10	80
Lic. Sarah Gonzáles Terán	Auditor encargado	32	256
Lic. Walter Barral Apaza	Auditor	44	352
Lic. Angelica Gutierrez Rivas	Auditora	44	352
Lic. Boris Quevedo Tórrez	Auditor	44	352
Totales		181	1.448



6.2 Programa de Trabajo

De acuerdo con la definición del alcance de la Auditoría, se elaboro el programa de trabajo que fueron de conocimiento de la comisión de Auditoría oportunamente y forman parte del presente M.P.A.

6.2.1 Objetivos del Programa

- Falta de Reglamento Especifico para el sistema de Contabilidad Integrada.
- No se elaboro la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento (CAIF)
- Inconsistencias de saldos del Balance General y de las notas a los estados financieros
- Incumplimiento en el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

6. 2.2 Ejecución de Auditoría

Con el propósito de obtener evidencia suficiente y competente aplicamos los procedimientos previstos en el Programa de Trabajo y Memorando de Planificación:

- Aplicación de los cuestionarios de los SAYCO
- Adaptación de los cuestionarios de los SAYCO en los sistemas de administración y control de acuerdo a normatividad vigente.
- Selección de controles y procedimientos a comprobar y evaluación del cumplimiento de los sistema de administración y control.
- Utilización de muestreo a criterio en los casos que corresponda (muestra



representativa).

- Identificación y tratamiento de las observaciones.

6.2.3 Fuentes de Evidencia de Auditoría

Documentación

- Estados Financieros
- Cuadro de calculo del Impuesto al Valor Agregado
- Resúmenes de Ingresos propios de la Entidad
- Otros Documentos relacionados a la Auditoria

De Forma Directa

- Entrevistas verbales y/o escritas a Autoridades de alto nivel Jerárquico y a funcionarios de la entidad.
- Observación y verificación de documentos



CAPITULO VII

INFORME DE AUDITORÍA

7.1 ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN

7.1.1 Antecedentes

En cumplimiento de la Programación Anual de Operaciones de la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de La Paz (GMLP) y Memorándums Nos. 082/2008 y 083/2008 del 25/03/2008, 092/2008 del 26/03/2008, 123/2008 del 16/04/2008, 183/2008 y 184/2008 del 30/05/2008, se ha efectuado la auditoría de los Sistemas de Administración y Control (SAYCO), en el Hospital de Clínicas por el periodo comprendido del 1º de enero de 2007 al 31 de marzo de 2008.

7.1.2 Objetivo

El objetivo de la auditoría es emitir una opinión independiente sobre el diseño, implantación y funcionamiento de los sistemas de administración y control para programar, ejecutar, controlar e informar sobre las operaciones del Hospital de Clínicas y el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan su accionar.

7.1.3 Objeto

El objeto de nuestro examen es la documentación e información que respalda la implantación y funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control vigentes, así como la documentación relativa a las operaciones procesadas en el Hospital de Clínicas, por el periodo comprendido del 1º de enero de 2007 al 31 de marzo de 2008.



7.1.4 Alcance

La auditoría se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y comprendió la evaluación del diseño, implantación y funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control (excepto los Sistemas de Administración de Personal, debido a lo establecido en el artículo 60 de las Normas Básicas de Administración de Personal, de Crédito Público, por cuanto el Hospital de Clínicas no realiza operaciones de Crédito Público, y de Control Gubernamental debido a que no cuenta con una Unidad de Auditoría Interna), vigentes en el Hospital de Clínicas por el periodo comprendido del 1º de enero de 2007 al 31 de marzo de 2008; como se muestra a continuación:

- Programación de Operaciones
- Organización Administrativa
- Presupuesto
- Administración de Bienes y Servicios
- Tesorería
- Contabilidad Gubernamental Integrada

En relación al Sistema de Administración de Personal, el artículo 6 de la Ley N° 1702 del 17/07/1996, establece que: "los Gobiernos Municipales podrán autorizar el uso de los ingresos generados por servicios de los centros hospitalarios para requerimientos de personal en las áreas de administración y de servicios en dichos centros, adicional a los establecidos por el Presupuesto General de la Nación"; el numeral 1 del artículo 40 del Decreto Supremo N° 24447 de la Reglamentación Complementaria de las Leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa del 20/12/1996, establece que serán cubiertos con recursos del Tesoro General de la Nación "El personal médico, administrativo



y técnico especializado de los establecimientos de salud ..."; consecuentemente la evaluación realizada no comprende al personal contratado con recursos del Tesoro General de la Nación, cuya administración corresponde a la Prefectura del Departamento de La Paz, según lo establece el artículo 5 inciso g) de la Ley N° 1654 de la Descentralización Administrativa del 28/07/1995.

Al efecto, en el período de la auditoría se estableció que con recursos transferidos por el GMLP el Hospital efectuó la contratación de personal eventual y de consultoría, en su integridad, consecuentemente, en el marco de lo establecido en el artículo 60 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, la evaluación realizada del personal contratado por el Hospital y sus resultados, se detallan en el acápite relativo al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, del presente informe.

Por otra parte, si bien el alcance de la auditoría comprendió el período enero de 2007 a marzo de 2008, se han efectuado revisiones con posterioridad a dicha fecha a los fines de establecer situaciones que podrían haber modificado nuestras observaciones.

7.1.5 Metodología

El trabajo fue realizado mediante la aplicación de cuestionarios y programas de trabajo, diseñados de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en cada una de las Normas Básicas de los Sistemas de Administración y Control, que se detallan a continuación:

- Programación de Operaciones
- Organización Administrativa
- Presupuesto
- Administración de Personal
- Administración de Bienes y Servicios



- Tesorería
- Contabilidad Gubernamental Integrada

El trabajo fue realizado considerando las siguientes disposiciones técnicas y legales:

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20/07/1990.
- Ley N° 2028 de Municipalidades del 28/10/1999.
- Ley N° 1551 de Participación Popular del 20/04/1994.
- Ley N° 1702 de Modificaciones a la Ley de Participación Popular y a la Ley de Municipalidades del 17/07/1996.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21/12/1999.
- Ley N° 1737 del Medicamento del 17/12/1996
- Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 del 01/12/2005.
- Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, del 30/05/1997.
- Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 01/12/2005.
- Texto Ordenado del Subsistema de Contrataciones Estatales y Subsistema de Manejo y Disposición de Bienes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28271.
- Reglamento del Decreto Supremo N° 27328 del 31/01/2004 de Contratación de Bienes, Obras y Servicios de Consultoría del SICOES y de Municipalidades.
- Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 del 11/07/2007.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 04/03/2005.



- Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 del 30/07/1997.
- Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 del 16/03/2001.
- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A del 03/11/1992.
- Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) aprobadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° CGR-1/026/2005, Versión del 04/02/2005 y Resolución N° CGR/079/2006 del 04/04/2006.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobados mediante Resolución N° CGR-1/070/2000, del 21/09/2000.
- Decreto Supremo N° 24447 de la Reglamentación Complementaria a las Leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa del 20/12/1996.
- Decreto Supremo N° 24672 del 21/06/1997 que aprueba el Reglamento de la Ley de Medicamentos.
- Decreto Supremo N° 25060 referido a la Estructura de las prefecturas de Departamento del 02/06/1998.
- Decreto Supremo N° 26875 del 21/12/2002 Modelo de Gestión y Directorio Local de Salud.
- Resolución Ministerial N° 0446 del 07/08/2003, que aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones de los Directorios Locales de Salud DILOS.
- Resolución Ministerial N° 0025 del 14/01/2005, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, que autoriza la publicación e implementación del "Reglamento General de Hospitales".
- Política Nacional del Medicamento aprobado mediante Ley N° 1737 del 17/12/1996.
- Sistema Nacional Único de Suministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 26873.



- Guía para la Aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobada mediante Resolución CGR-1/173/2002, del 31 de octubre de 2002.
- Otras disposiciones y normas legales vigentes a la fecha de realización del examen.

7.2 RESULTADOS DEL EXAMEN

De acuerdo con el análisis, se han establecido observaciones referidas al diseño, implantación y funcionamiento de los sistemas de administración y control, siendo las principales causas la insuficiente normativa con la que cuenta el Hospital para regular sus actividades, el insuficiente ejercicio del control y supervisión de las autoridades del Hospital, sobre las actividades realizadas por el personal, la insuficiente coordinación, principalmente de la Dirección Municipal de Salud, para apoyar el cumplimiento de las actividades del Hospital.

De acuerdo al trabajo realizado en el **Sistema de Contabilidad Integrada**, se detectaron los **Hallazgos** detallados a continuación:



7.2.1 HALLAZGO 1

El Hospital de Clínicas no cuenta con Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada

Condición

La Comisión de Auditoría evidencio que el Hospital de Clínicas no cuenta con Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, documento que sirve de base y guía para procesar y producir información Presupuestaria, Patrimonial y Financiera.

Criterio

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada mediante Resolución Suprema No 222957 del 04/03/05 señala lo siguiente:

Artículo 14 inciso b) párrafo segundo:

“Nivel Ejecutivo y Operativo a cargo de las entidades publicas con las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades:

Elaborar su Reglamento Especifico, en el marco de las Normas Básicas, de los Manuales Contables e Instructivos emitidos por el Órgano Rector del Sistema.”

El Artículo 27 de la Ley 1178 De Administración y control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990, señala lo siguiente:

“Cada entidad del Sector Publico elaborara en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores, los Reglamentos Especificos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Publica. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”, al efecto:



- a) Cualquier tuición que corresponda ejercer a una entidad pública respecto de otras comprenderá la promoción y vigilancia de la implantación y funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno. En el caso de la Programación de Operaciones de inversión pública, el ejercicio de la competencia sectorial o tuición sobre otra entidad comprenderá la evaluación de los correspondientes proyectos, previa a su inclusión en el Programa de Inversiones Públicas.
- b) La tuición incluye la facultad de ejercer el control externo posterior, sin perjuicio de la atribución de la Contraloría, así como la obligación de efectuar oportunamente el control externo posterior de las entidades cuyo reducido número de operaciones y monto de recursos administrados no justifican el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia.

El Reglamento General de Hospitales, aprobado con Resolución Ministerial No 0025 del 14/01/2005, señala lo siguiente:

Artículo 13.- Funciones del Directorio

Para Hospitales Públicos:

El directorio del hospital tendrá las siguientes funciones en forma general y no restrictiva:

- a) Aprobar el reglamento interno, los manuales de organización y funciones, de descripción de cargos de la institución.

Causa

A efecto de establecer la causa que origino dicha observación, la comisión de auditoría realizo una entrevista en fecha 21/04/08 al Lic. Sergio Rodríguez Sub



Director Administrativo Financiero del Hospital de Clínicas, con relación a la falta del Reglamento Específico nos manifestó lo siguiente:

“El Hospital de Clínicas no cuenta con Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada compatibilizado por el órgano rector, esto debido a la inestabilidad del personal de administración, administradores y directores. Además no se sabe con seguridad por que instancia debe ser aprobado el Reglamento.”

Por lo señalado, la causa de la observación se debe a que la Máxima Autoridad Ejecutiva no ha asumido acciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178.

Asimismo el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Clínicas, aprobado mediante Resolución de Directorio Complejo Hospitalario de Miraflores N° 002/2007 de 26/02/07, señala:

El punto 3 de las Funciones de Sub Dirección Administrativa Financiera establece que “Debe elaborar o actualizar los Reglamentos específicos de los sistemas de la Ley 1178 y desarrollar manuales específicos de procesos y operatividad (Ej. Caja chica)”.

Efecto

El no contar con un Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada conlleva a que se este trabajando al margen de cumplir con lo que dispone el reglamento, en contradicción a normas vigentes.

Recomendación

Recomendamos al H. Alcalde Municipal por intermedio del Oficial Mayor de Desarrollo Humano instruya al Director Municipal de Salud coordine con el



Director del Hospital de Clínicas, para que instruya al Sub Director Administrativo y Contador General:

- a) La Elaboración del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada como instrumento técnico que establezca los Principios y las Normas Contables, las cuales proporcionaran una base conceptual única y uniforme a ser observada en el procesamiento y producción información presupuestaria, patrimonial y financiera.
- b) Una vez compatibilizado el reglamento específico, gestione su aprobación ante el Directorio Local de Salud.
- c) Difundir el Reglamento Específico, una vez aprobado por el Directorio Local de Salud, a todas las unidades administrativas del Hospital de Clínicas, para su implantación.



7.2.2 HALLAZGO 2

El Hospital de Clínicas en la gestión 2007 no elaboro el estado "Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento" (CAIF)

Condición

El Hospital de Clínicas anualmente emite estados financieros, a fin de contar información económica financiera de sus operaciones, además de remitirlos, entre otras al GMLP. Al efecto, la Comisión de Auditoría verificó la información contenida en dichos estados financieros, correspondiente a la gestión 2007, identificando incumplimientos a las NBSCI, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 24/03/2005.

El Hospital de Clínicas no elaboró la "Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento CAIF" correspondiente a la gestión 2007. Al respecto, el artículo 39 de las NBSCI, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 24/03/2005, establece que el Sistema de Contabilidad Integrada produce, entre otros, el Estado de la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento.

Criterio

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 24/03/2007, en su artículo señala:

Artículo 39.- Estados Financieros del Sector Público

El Sistema de Contabilidad Integrada produce los siguientes Estados Financieros básicos:

- Balance General
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes



- Estado de Flujo de Efectivo
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos
- Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos
- Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento
- Estados de Cuenta o Información Complementaria

Las entidades del sector público con personería jurídica propia, autonomía de gestión y presupuesto propio, muestran, a través de los Estados Financieros y estados de cuenta o información complementaria señalados por estas normas, su situación presupuestaria, financiera y patrimonial.”

Artículo 41.- Naturaleza de los Estados Financieros Básicos

Los Estados Financieros producto del SCI, revelan la siguiente información:

Balance General

Muestra a una fecha determinada la situación y cuantificación de los bienes y derechos, expresado en partidas del activo corriente y no corriente. Las obligaciones a favor de terceros como pasivos corrientes y no corrientes y el correspondiente patrimonio que revela la participación del estado en las entidades públicas y el patrimonio de la comunidad a través del Patrimonio Público.

Estado de Recursos y Gastos Corrientes

Es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.

Estado de Flujo de Efectivo

Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método indirecto y la base de caja.



Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Muestra las modificaciones, ocurridas en el ejercicio, de las cuentas que componen el Patrimonio Neto, incluyendo los ingresos gastos de capital.

Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos

Muestra los recursos estimados, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, la ejecución acumulada como devengado, lo percibido y el saldo por percibir, a nivel institucional, para cada rubro aprobado en el presupuesto.

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos

Muestra el presupuesto aprobado por Ley, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar, a nivel institucional para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto. “

Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento

Muestra el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta de capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

Estados de Cuenta o Información Complementaria

Son todos aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes estados básicos, con el propósito de revelar información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles los Estados Financieros.”

El Reglamento General de Hospitales, aprobado con Resolución Ministerial No 0025 del 14/01/2005, señala lo siguiente:

Artículo 20.- (Sub Director Administrativo Financiero)

Cumplirá con las siguientes obligaciones en forma general y no restrictiva:

- a) Elaborar los Estados financieros en forma anual
- b) Preparar el balance de cierre de gestión y la documentación contable



Causa

A efecto de establecer la causa que origino la observación, la comisión de auditoria realizo una entrevista en fecha 29/04/08 al Sr. Elmer Antequera Contador General del Hospital de Clínicas, solicitando la causa porque no se elaboro el estado de Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento CAIF en la gestión 2007, en respuesta nos manifestó lo siguiente:

"Por error de omisión, no se elabora el mencionado Estado Financiero"

Sin embargo la Comisión de Auditoria establece que la observación se debe al descuido y falta de apego a la norma por parte del Contador General del Hospital de Clínicas, asimismo la falta de supervisión del Sub Director Administrativo Financiero.

Efecto

La falta de elaboración del estado Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento CAIF, no permite contar con información respecto del Ahorro o desahorro, los resultados obtenidos y el grado de financiamiento del hospital de clínicas correspondiente a la gestión 2007.

Recomendación

Recomendamos al H. Alcalde Municipal por intermedio del Oficial Mayor de Desarrollo Humano instruya al Director Municipal de Salud coordine con el Director del Hospital de Clínicas, para que instruya al Sub Director Administrativo y Contador General:

- a) El apego y cumplimiento a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada
- b) La supervisión y evaluación por el Sub Director Administrativo Financiero al desarrollo de actividades del contador general



- c) La Coordinación entre el Sub Director Administrativo Financiero y el Contador General o objeto del cumplimiento y aplicación de las normas nacionales, resoluciones y/o instructivos locales y los del propio hospital



7.2.3 HALLAZGO 3

Notas a los Estados Financieros incompletas e Inconsistencia de importes reportados

Condición

La Comisión de Auditoría como resultado de la evaluación de las Notas a los Estados Financieros del Hospital de Clínicas correspondientes a la gestión 2007, detecto las siguientes observaciones:

- No existe una nota donde describa si existe o no restricciones sobre determinados componentes de los estados financieros
- No existe una nota donde se indique si han ocurrido hechos o circunstancias posteriores que afecten a los estados financieros de la gestión 2007
- No existe una nota que explique el cumplimiento de legal sobre el uso de los recursos del Hospital de Clínicas.

Asimismo se pudo evidenciar la inconsistencia de importes reportados en el Balance General de la gestión 2007 y los saldos expuestos en el estado de cuenta de las notas a los estados financieros, como se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo expuesto en el Balance General	Saldo expuesto en el estado de cuenta de las Notas a los estados financieros	Diferencia
Caja	86.036,13	86.227,43	191,30
Inventario de materias primas, Materiales y Suministros	3.251.045,95	4.041.215,82	790.169,87
Obligaciones a Corto Plazo	2.237.078,09	2.235.238,09	-1.840,00
Capital	21.246.900,91	21.118.837,95	-128.062,96
TOTAL	26.821.061,08	27.481.519,29	660.458,21



Criterio

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 24/03/2007, señalan lo siguiente:

Artículo 42.- Notas a los Estados Financieros

Las entidades del sector público, deben hacer las revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los Estados Financieros básicos, mediante notas explicativas que forman parte integral de los mismos.

Las notas a los Estados Financieros pueden presentarse: redactadas en forma narrativa (para eventos de carácter teórico - conceptual) o compiladas en forma de planillas o cuadros (para ampliar y explicar los efectos cuantitativos de las cifras expuestas en los estados o producto de hechos importantes). La existencia de las notas debe ser claramente señalada en los mismos estados, relacionándolas con los rubros o cuentas a las cuales se refieren; su contenido amplía la información relativa a:

- a) naturaleza de las operaciones de la entidad;
- b) bases contables utilizadas y criterios de valuación de los principales componentes de los Estados Financieros;
- c) restricciones sobre determinados componentes del Balance General;
- d) evolución (cambios de una fecha a otra) o composición, de acuerdo al grado de desagregación, de los componentes de los Estados Financieros;
- e) acontecimientos posteriores relevantes que tengan implicancia en la interpretación de los Estados Financieros y que ocurran hasta la fecha de emisión de dichos estados;



- f) naturaleza de los resultados obtenidos en cada ejercicio, tomando en cuenta que las entidades del sector público no buscan fines de lucro, excepto las empresas públicas; y
- g) explicaciones acerca del cumplimiento legal sobre el uso de los recursos destinados, a gastos corrientes o de funcionamiento e inversión real y social.

Artículo 46.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

El titular de la entidad es responsable de la presentación oportuna de los Estados Financieros y de la veracidad de la información contenida en los mismos.”

Causa

A efecto de establecer la causa que origino la observación, la comisión de auditoria realizo una entrevista en fecha 06/05/2008 al Sr. Elmer Antequera Contador General del Hospital de Clínicas, al respecto nos señalo:

“Al punto 1.- Se omitieron dichas nota ya que en anteriores gestiones no se incluyeron la ya mencionada. Fue un error de omisión de parte nuestra, que no se volverá a cometer. “

“Al punto 2.- Las inconsistencias encontradas en las cuentas Caja, Obligaciones a corto plazo de debe principalmente a que no se realizo la corrección, en los estados de cuenta después de corregir el balance.

Con relación a la cuenta materiales y suministros no se pudo detectar la inconsistencia mencionada.

En la cuenta capital por error se resto la perdida de la gestión dos veces.

Estas inconsistencias se debe básicamente a que se llevo la contabilidad en forma manual y en hojas electrónicas, con placo de tiempo muy corto para realizar análisis respectivo y el correcto traspaso de datos”.



Efecto

La inexistencia de notas a los estados financieros y la inconsistencia de los importes reportados pueden dar lugar a una interpretación errónea por los usuarios de la información, juzgando una información incorrecta (información presentada aparentemente correcta cuando existen errores y/o irregularidades en la preparación y presentación de la información), por consiguiente una toma de decisiones incorrecta.

Recomendación

Recomendamos al H. Alcalde Municipal por intermedio del Oficial Mayor de Desarrollo Humano instruya al Director Municipal de Salud coordine con el Director del Hospital de Clínicas, para que instruya al Sub Director Administrativo Financiero y Contador General:

- a) La redacción completa de las notas a los estados financieros según lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad
- b) Las revelaciones o declaraciones necesarias con el objetivo de facilitar la interpretación de la información contenida en los Estados Financieros
- c) Que los importes reportados en los Estados Financieros sean iguales a los importes que figuran en los estados de cuenta individual de cada uno de los componentes de los estados financieros



7.2.4 HALLAZGO 4

Incumplimiento en el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el Hospital de Clínicas

Condición

La Comisión de Auditoría solicito a la Unidad de Contabilidad del Hospital de Clínicas los Formularios de pago de Impuesto al Valor Agregado (Debito Fiscal) correspondiente a la gestión 2007 y el periodo de enero a marzo de 2008, para su revisión, señalándonos el Contador General que no contaban con los formularios porque el Hospital de Clínicas dejo de cancelar el IVA (Debito Fiscal) por la venta de servicios facturados a partir del mes de enero de 2007.

El Hospital de Clínicas en la gestión 2007, de acuerdo con el Informe de Ingresos sin número del 17/01/2008, emitido por Roberto Olivio Andia, Encargado de Ingresos del Hospital, hace conocer a Sergio Rodríguez, Subdirector Administrativo Financiero, que generó ingresos por un total de Bs 9.305.909, correspondiente a la prestación de servicios de consulta externa y hospitalización, facturados. Sin embargo, sobre dicho valor, no se cuenta con evidencia que demuestre que se haya efectuado la liquidación y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al Servicio de Impuestos Internos. A continuación el detalle de ingresos recaudados y facturados:

Meses de 2007	Total Ingresos Facturados Bs
Enero	863.641,13
Febrero	691.810,60
Marzo	757.570,90
Abril	677.587,40
Mayo	747.768,60
Junio	708.895,70
Julio	776.616,10
Agosto	822.844,40
Septiembre	717.134,70
Octubre	850.845,10
Noviembre	876.075,10
Diciembre	815.119,10
Total	9.305.908,83



Con relación a la gestión 2008, mediante Comunicación Interna N° EAF/CONT/HC/019/2008, del 07/05/2008, Elmer Antequera, Contador General del Hospital, hace conocer a Sergio Rodríguez, Subdirector Administrativo Financiero, la falta de pago de impuestos de la gestión 2007; asimismo, adjunta la liquidación de impuestos correspondiente a los meses de Enero a Abril de 2008, detallada a continuación:

Meses de 2008	Ventas (a) Bs	Compras (b) Bs	Neto (c) (a- b) Bs	Impuesto determinado (13% de c) Bs
Enero	879.051	762.785	116.266	15.115
Febrero	839.703	501.390	338.313	43.981
Marzo	977.677	1.080.957	(103.280)	(13.426)
Abril	956.705	838.922	117.783	(1)1.885

(1) importe que surge de la diferencia del valor de las ventas (Bs956.705), respecto de las compras (Bs838.922) y del saldo a favor del mes anterior (Bs13.426)

Criterio

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 24/03/2007, señala lo siguiente:

Artículo 36.- Impuesto al Valor Agregado

Los organismos que conforman la Administración Central y las Entidades Públicas Descentralizadas sin Fines Empresariales, no consideradas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) como grandes contribuyentes cuya misión es la prestación de servicios sin fines de lucro, que por situaciones extraordinarias emiten facturas por la prestación de servicios individualizados, deben registrar el total de la factura como un ingreso corriente con imputación presupuestaria.

Los organismos y entidades públicas citadas no generan el crédito fiscal, debido a que: para el pago del impuesto al valor agregado (**IVA**), de dicha facturación, sin derecho a compensación del crédito fiscal, se debe presupuestar en la partida de gastos correspondiente, el total del porcentaje del impuesto para efectuar el pago al SIN, el cual implica la ejecución del presupuesto de gastos.



Las Empresas Públicas son sujeto de regímenes impositivos de acuerdo a leyes vigentes, generando el débito y crédito fiscal y demás obligaciones impositivas.

El Código Tributario aprobado con Ley N° 2492 del 2 de agosto de 2003, establece lo siguiente:

Artículo 70° (Obligaciones Tributarias del Sujeto Pasivo). Constituyen obligaciones tributarias del sujeto pasivo:

Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria.

El Texto Ordenado de la Ley 843 señala lo siguiente:

Artículo 7°.- A los importes totales de los precios netos de las ventas, contratos de obras y prestación de servicios y de toda otra prestación a que hacen referencia los artículos 5° y 6°, imputables al periodo fiscal que se liquida, se aplicara la alícuota establecida en el artículo 15°. Al impuesto así obtenido se le adicionara el que resulte de aplicar a la alícuota establecida a las devoluciones efectuadas, rescisiones, descuentos, bonificaciones o rebajas obtenidas que, respecto del precio neto de las compras efectuadas, hubiese logrado el responsable en dicho periodo.

Artículo 32° Los Contribuyentes que obtengan ingresos computables dentro del periodo fiscal deberán presentar una declaración jurada con los ingresos obtenidos en dicho periodo.

Causa

A efecto de establecer la causa que origino la observación, la comisión de auditoria realizo una entrevista en fecha 08/05/2008 al Lic. Sergio Rodríguez Sub Director Administrativo Financiero del Hospital de Clínicas, al respecto nos manifestó:



“La Gestión 2007 nos indicaron que tenía que cambiarse el NIT del Hospital por el NIT del Gobierno Municipal de La Paz, para que de esa manera el hospital deje de cancelar el IVA, sin embargo a la fecha la Dirección de Salud no realizó el trámite“

“En la presente gestión se está regularizando el pago de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2008”

Asimismo se realizó la consulta mediante entrevista con funcionarios de fecha 02/05/08 al Dr. Jack Antelo Soliz Director Municipal de Salud, solicitando información respecto al registro de ingresos, la falta de pago del IVA y si realizaron el trámite de exención de pago del IVA por el Hospital de Clínicas.

En respuesta de nos manifiesta lo siguiente:

“Al respecto el procedimiento contable que emplea el Hospital de Clínicas para el registro de los ingresos, tiene la finalidad de contabilizar el total recaudado por la venta de servicios que debe ser depositado en la Cuenta Única Municipal, hasta el día siguiente; en este comprobante contable no incluye el importe para débito fiscal; de hacerlo; la contabilización sería de tipo comercial.

El procedimiento que realizan (gestión 2006, se adjunta fotocopia de comprobante de egreso) para la determinación del pago del Impuesto al Valor Agregado es totalizar las ventas versus compras como se explica a continuación:

	Importe Bs	Importe 13%
Ventas	915.500.-	119.015.-
Compras	615.327.-	79.993.-
Impuesto determinado a favor del Fisco		39.022.-

De acuerdo con lo observado los asientos contables de ingresos por la venta de servicios se contabilizan como ingreso corriente, desconocemos si existen actualmente cambios.



Se debe hacer notar que este manejo no ha merecido un análisis de parte de la Administración Municipal Desconcentrada de Servicios Municipales de Salud.

Aclaremos que no contamos con el Balance General ni Estado de Resultados del Hospital de Clínicas de ninguna gestión".

La Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, dispone en su artículo 19° que: "Exención es la dispensa de la obligación tributaria material; establecida expresamente por ley. La Ley que establezca exenciones, deberá especificar condiciones y requisitos exigidos para su dependencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de duración"

El artículo 76° literal d) de la Ley N° 843 señala la exención del Impuesto a las Transacciones para los servicios prestados por el Estado Nacional los Departamentos y los Gobiernos Municipales, sus dependencias, reparticiones descentralizadas y desconcentradas, con excepción de las Empresas Públicas.

Por su parte el artículo 49° literal a) del mismo cuerpo legal, modificado por la Ley N° 2493 de fecha 4 de agosto de 2003, establece que están exentos del Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas, las actividades del Estado Nacional, las Prefecturas Departamentales, las Municipalidades, las Universidades y las entidades o instituciones pertenecientes a las mismas.

Asimismo, el artículo 14° de la señalada ley. Indica que están exentos del Impuesto al Valor Agregado los bienes importados por el cuerpo diplomático acreditado en el país y las mercaderías que introduzcan "Bonafude" los viajeros que lleguen al país de conformidad a lo establecido en el arancel aduanero. En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que no estuvieran comprendidas dentro de los alcances de este artículo, son sujetas pasivas del Impuesto al Valor Agregado.

De la normativa descrita se tiene que las actividades del Estado Nacional, Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales, así como sus dependencias, reparticiones descentralizadas y desconcentradas y las entidades o instituciones pertenecientes a las mismas, gozan del beneficio de exención.



Por último señalar que de acuerdo a la Ley N° 1551 de fecha 20 de abril de 1994 (Participación Popular), los hospitales de 2do. Y 3er. Nivel, se encuentran bajo jurisdicción de los Gobiernos Municipales; agregar también que en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 25233 y otras disposiciones normativas relacionadas al Sector Salud de Reforma de Salud llevada a cabo por el Gobierno Nacional a través del Seguro Básico de Salud es un derecho de acceso universal.

Efecto

El incumplimiento del pago del impuesto al valor agregado en los términos definidos en norma, da lugar a la ejecución de multas, intereses así como el importe no cancelado por el dedito fiscal en detrimento del Hospital de Clínicas.

La falta de pago del impuesto ocasiona al Hospital de Clínicas la asciende a Bs1.420.264,67 siendo la composición la siguiente:

• Impuesto no cancelado (En –Dic 2007)	Bs1.209.768,15
• Actualización en base a la UFVs	Bs 98.254,81
• Intereses corrientes	Bs 100.122,46
• Intereses por Mora	Bs 10.012,25
• Incumplimiento de deberes Formales	<u>Bs 2.107,00</u>
IMPORTE TOTAL	Bs1.420.264,67

Cabe mencionar que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada señalan que las instituciones sin fines de lucro están prohibidas de compensar el Debito Fiscal determinado por los ingresos percibidos con el Crédito Fiscal por todas las compras efectuadas con factura, sin embargo este aspecto no es observado por la administración del Hospital de Clínicas, porque las compras de bienes e insumos son registradas al costo de compra sin deducción alguna, asimismo a fin de mes compensan el debito fiscal determinado con el crédito



fiscal de las compras. (lo mencionado se respalda con la liquidación y pago del IVA de los meses de enero al mes de abril de 2008).

Recomendación

Recomendamos al H. Alcalde Municipal por intermedio del Oficial Mayor de Desarrollo Humano instruya al Director Municipal de Salud coordine con el Director del Hospital de Clínicas, para que instruya al Sub Director Administrativo Financiero y Contador General:

- a) Se proceda a la regularización del pago del IVA omitido con el Servicio de Impuestos Nacionales a objeto de evitar el incremento de los accesorios (Intereses, etc)
- b) La sujeción a lo establecido en las normas básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y tributarias.
- c) Dejar de realizar la practica de compensar el Debito Fiscal determinado a favor del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) con el Crédito Fiscal por las compras de bienes e insumos para el hospital consignados en sus facturas.



CAPITULO VIII

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

8 CONCLUSIONES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada en el Hospital de Clínicas no ha sido diseñado, implantado ni funciona de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada (NBSCGI).

De acuerdo con los resultados de la auditoría, concluimos que dentro del SCGI; Al no contar con un Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, conlleva a que se este trabajando al margen de cumplir con lo que dispone el reglamento, en contradicción a normas vigentes, asimismo la falta de elaboración del estado "Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento" CAIF, no permite contar con información respecto del Ahorro o desahorro del Hospital de Clínicas.

Por otra parte, las notas a los estados financieros incompletas y la inconsistencia de los importes reportados pueden dar lugar a una interpretación errónea por los usuarios de la información, por consiguiente una toma de decisiones incorrecta. Finalmente el incumplimiento del pago del impuesto al valor agregado (IVA) en los términos definidos en norma, da lugar a la ejecución de multas, intereses así como el importe no cancelado por el débito fiscal en detrimento del Hospital de Clínicas.

8.1 RECOMENDACIÓN

Recomendamos al Alcalde Municipal de La Paz, instruir a las unidades correspondientes y autoridades competentes, la implantación de las recomendaciones detalladas a continuación, a objeto de fortalecer el diseño,



implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada del Hospital de Clínicas.

Por intermedio del Oficial Mayor de Desarrollo Humano instruir al Director Municipal de Salud en coordinación con el Director del Hospital de Clínicas, se instruya al Sub Director Administrativo y Contador General:

- La Elaboración del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada como instrumento técnico que establezca los Principios y las Normas Contables, las cuales proporcionaran una base conceptual única y uniforme a ser observada en el procesamiento y producción información presupuestaria, patrimonial y financiera.
- El apego y cumplimiento a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada
- La supervisión y evaluación por el Sub Director Administrativo Financiero al desarrollo de actividades del contador general
- La redacción completa de las notas a los estados financieros según lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad
- Que los importes reportados en los Estados Financieros sean iguales a los importes que figuran en los estados de cuenta individual de cada uno de los componentes de los estados financieros
- Se proceda a la regularización del pago del IVA omitido con el Servicio de Impuestos Nacionales a objeto de evitar el incremento de los accesorios (Intereses, etc)
- Dejar de realizar la practica de compensar el Debito Fiscal determinado a favor del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) con el Crédito Fiscal por las compras de bienes e insumos para el hospital consignados en sus facturas.



Al respecto, consideramos que se debe tomar muy en cuenta lo establecido en los numerales 1400, 2314 y 2500 de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de la República (CGR) mediante Resolución N° CGR-1/070/2000 del 21/09/2000, que se mencionan a continuación.

El numeral 1400 "JERARQUIA DE LOS CONTROLES", establece que "El control interno, por ser un proceso, se conforma por un encadenamiento de acciones particulares de los recursos humanos en todos los niveles de las organizaciones públicas que, además de sus interrelaciones funcionales, se articulan en una relación de jerarquía en concordancia con dichos niveles".

Es decir que para exista un control interno efectivo, el enfoque hacia el control de la dirección superior, dentro de esa jerarquía de cargos, es una condición necesaria. Ese control efectivo se materializa cuando existe, entre otros, un control gerencial que es ejercido por la dirección superior, que si bien no participa en el procesamiento de las operaciones, reúne evidencia de dichas operaciones para evaluar permanentemente la gestión; ejemplos típicos son el seguimiento de la programación de actividades, los informes periódicos requeridos sobre la marcha de las operaciones ó sobre el cumplimiento de ciertas acciones.

El numeral 2314 de las Normas Básicas de Actividades de Control establece que actividades de control son siempre acciones que genéricamente contribuyen al aseguramiento de la confiabilidad de la información, la legalidad en la ejecución de las operaciones. Asimismo, el numeral 2500 de la Norma General de Supervisión, respecto a supervisión señala que constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de todas las actividades que desarrolla una organización. Las acciones que conforman el proceso de supervisión, son ejecutadas según la distribución de responsabilidades y funciones asignadas y autoridad delegada en la estructura organizativa. Son sus propósitos contribuir a la minimización de riesgos que



puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, incrementando la eficiencia del desempeño y preservando su calidad.

Por lo mencionado, las recomendaciones emitidas en el presente informe, enfatizan la necesidad de ejercer mayor control y supervisión a las operaciones asociadas al registro de las operaciones, la elaboración y aplicación de normativa para el cumplimiento de labores, a fin de cumplir con los objetivos institucionales y la normativa que regula los sistemas de administración y control, partiendo del control gerencial ejercido por los responsables superiores, las máximas autoridades ejecutivas de área y el personal que interviene en cada una de las operaciones.

Finalmente de acuerdo con el artículo 42 inciso b) de la Ley 1178 y artículo 35 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 23215, el presente informe debe ser remitido a la Contraloría General de la República para su correspondiente evaluación.



BIBLIOGRAFÍA

LEYES

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20/07/1990.
- Ley N° 2028 de Municipalidades del 28/10/1999.
- Ley N° 1551 de Participación Popular del 20/04/1994.
- Ley N° 1702 de Modificaciones a la Ley de Participación Popular y a la Ley de Municipalidades del 17/07/1996.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21/12/1999.
- Ley N° 1737 del Medicamento del 17/12/1996
- Ley No 1615 Constitución Política del Estado reformada a aprobada, de 6 de Febrero de 1995.

NORMAS

- Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) aprobadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° CGR-1/026/2005, Versión del 04/02/2005 y Resolución N° CGR/079/2006 del 04/04/2006.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 04/03/2005.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobados mediante Resolución N° CGR-1/070/2000, del 21/09/2000.
- Guía para la Aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobada mediante Resolución CGR-1/173/2002, del 31 de octubre de 2002.
- Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), federación Internacional de contadores, Enero 2001.



DECRETOS

- Decreto Supremo N° 24672 del 21/06/1997 que aprueba el Reglamento de la Ley de Medicamentos.
- Decreto Supremo N° 25060 referido a la Estructura de las prefecturas de Departamento del 02/06/1998.
- Decreto Supremo N° 26875 del 21/12/2002 Modelo de Gestión y Directorio Local de Salud.
- Sistema Nacional Único de Suministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 26873.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A del 03/11/1992.
- Decreto Supremo N° 24447 de la Reglamentación Complementaria a las Leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa del 20/12/1996.

RESOLUCIONES

- Resolución Ministerial N° 0446 del 07/08/2003, que aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones de los Directorios Locales de Salud DILOS
- Resolución Ministerial N° 0025 del 14/01/2005, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, que autoriza la publicación e implementación del "Reglamento General de Hospitales".
- Política Nacional del Medicamento aprobado mediante Ley N° 1737 del 17/12/1996.



OTROS

- Hernández Sampieri Roberto, "Metodología de la Investigación" 2 y 3 edición, Editorial, Mc GRAW Hill, México, 1998 – 2003.
- Méndez Álvarez Carlos, 2Metodologías Editorial Mc Graw Hill, Bogota – Colombia, 1998.
- Centellas España Rubén 2 Auditoría Operacional", Editorial Apolo, La Paz Bolivia, 2002.
- Lic. Macario ortega Mariño, "La Administración Publica Boliviana del Sistema del Control Gubernamental.
- Valeriano Ortiz Luís Fernando "Auditoría Administrativa", Editorial SM Lima – Perú, 1997.
- Whittington O. Ray, "Auditoria un Enfoque Integral", 12 Edición, Editorial Mc Graw Hill, Santa Fe de Bogota – Colombia, 2000.
- Guía para la evaluación del Proceso de Control Interno, Resolución CGR/098/2004.
- Archivo permanente de la Unidad de Auditoría Interna

ORGANIGRAMA GENERAL HOSPITAL DE CLINICAS

ANEXO 2

DIRECTORIO
COMPLEJO
HOSPITALARIO

DIRECCION

AUDITORIA INTERNA

ASESORIA LEGAL

COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO
 COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA Y EXPEDIENTE CLINICO
 COMITÉ DE ACREDITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD
 COMITÉ DE ANALISIS DE LA INFORMACION HOSPITALARIA
 COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA
 COMITÉ DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS
 COMITÉ DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOSEGURIDAD
 COMITÉ DE DOCENTE ASISTENCIAL
 COMITÉ DE FARMACIA TERAPEUTICA
 COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS

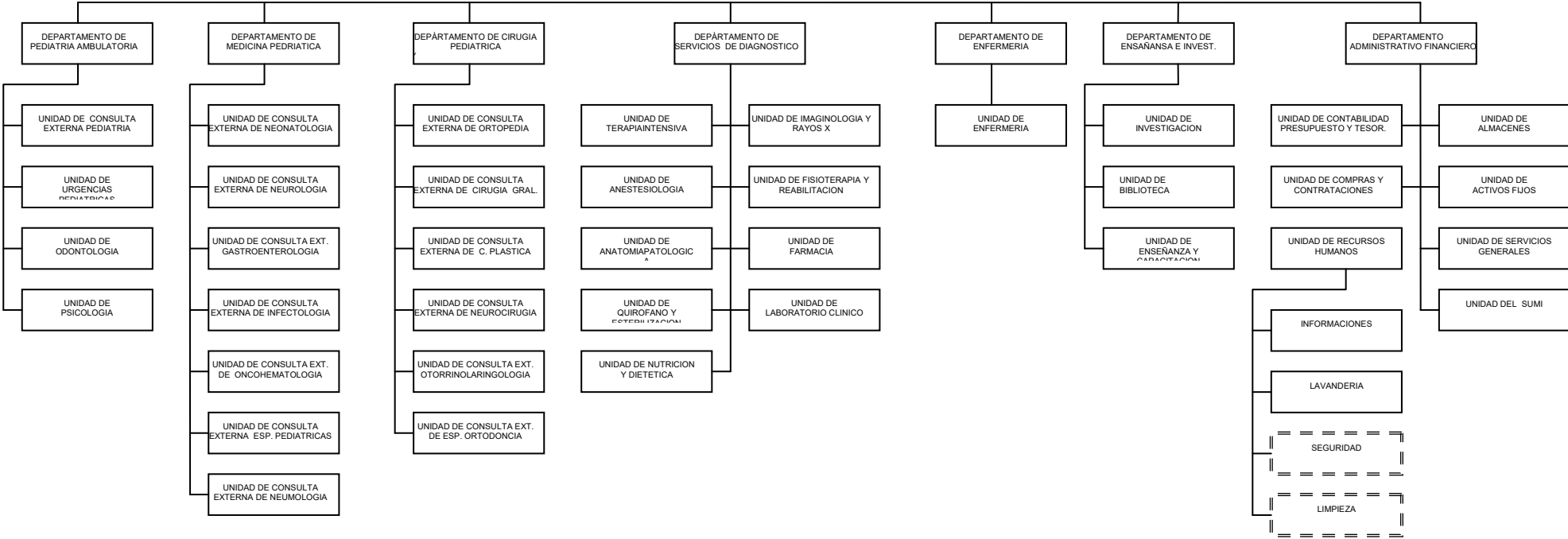
ESTADISTICA

INFORMATICA

PLANIFICACION
SEGUIMIENTO Y
EVALUACION

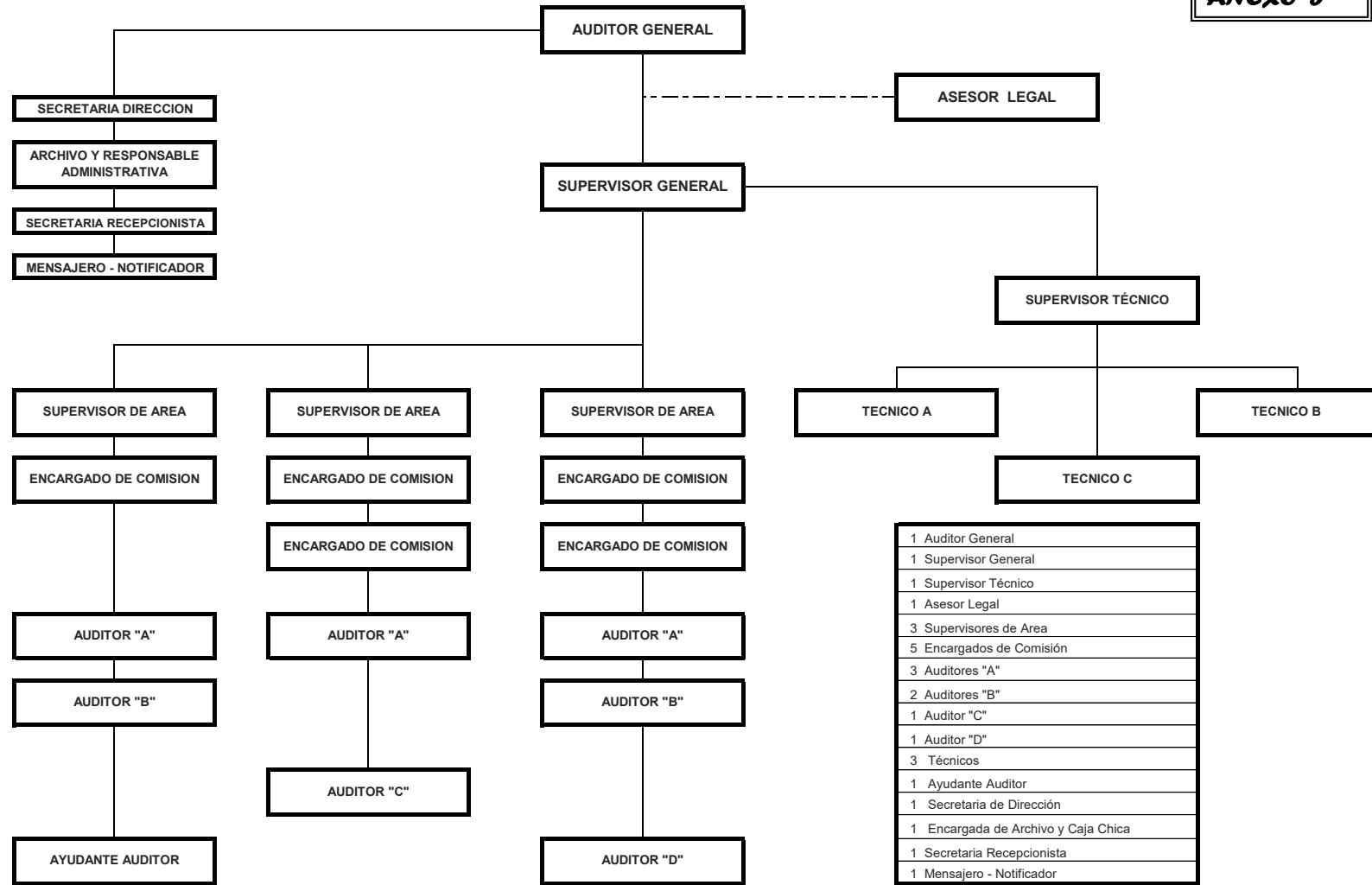
TRABAJO SOCIAL

SERVICIO AL CLIENTE



ORGANIGRAMA GENERAL AUDITORIA INTERNA GESTIÓN 2008

ANEXO 3



1	Auditor General
1	Supervisor General
1	Supervisor Técnico
1	Asesor Legal
3	Supervisores de Area
5	Encargados de Comisión
3	Audidores "A"
2	Audidores "B"
1	Auditor "C"
1	Auditor "D"
3	Técnicos
1	Ayudante Auditor
1	Secretaria de Dirección
1	Encargada de Archivo y Caja Chica
1	Secretaria Recepcionista
1	Mensajero - Notificador

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref. P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p style="text-align: center;">----- 1 -----</p> <p>El Hospital de Clínicas no cuenta con Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</p> <p>Condición</p> <p>La Comisión de Auditoria evidencio que el Hospital de Clínicas no cuenta con Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, documento que sirve de base y guía para procesar y producir información Presupuestaria, Patrimonial y Financiera.</p> <p>Criterio</p> <p>Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada mediante Resolución Suprema No 222957 del 04/03/05 señala lo siguiente:</p> <p>Artículo 14 inciso b) párrafo segundo:</p> <p>“Nivel Ejecutivo y Operativo a cargo de las entidades publicas con las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades:</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>Elaborar su Reglamento Especifico, en el marco de las Normas Básicas, de los Manuales Contables e Instructivos emitidos por el Órgano Rector del Sistema.”</p> <p>El Artículo 27 de la Ley 1178 De Administración y control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990, señala lo siguiente:</p> <p>“Cada entidad del Sector Publico elaborara en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Publica. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”, al efecto:</p> <p>a) Cualquier tuición que corresponda ejercer a una entidad pública respecto de otras comprenderá la promoción y vigilancia de la implantación y funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno. En el caso de la Programación de Operaciones de inversión pública, el ejercicio de la competencia sectorial o tuición sobre otra entidad comprenderá la evaluación de los correspondientes proyectos, previa a su inclusión en el Programa de Inversiones Públicas.</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>b) La tuición incluye la facultad de ejercer el control externo posterior, sin perjuicio de la atribución de la Contraloría, así como la obligación de efectuar oportunamente el control externo posterior de las entidades cuyo reducido número de operaciones y monto de recursos administrados no justifican el funcionamiento de una unidad de auditoria interna propia.</p> <p>El Reglamento General de Hospitales, aprobado con Resolución Ministerial No 0025 del 14/01/2005, señala lo siguiente:</p> <p>Articulo 13.- Funciones del Directorio</p> <p>Para hospitales públicos:</p> <p>El directorio del hospital tendrá las siguientes funciones en forma general y no restrictiva:</p> <p>a) Aprobar el reglamento interno, los manuales de organización y funciones, de descripción de cargos de la institución</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>Causa</p> <p>A efecto de establecer la causa que origino dicha observación, la comisión de auditoria realizo una entrevista en fecha 21/04/08 al Lic. Sergio Rodríguez Sub Director Administrativo Financiero del Hospital de Clínicas, con relación a la falta del Reglamento Especifico nos manifestó lo siguiente:</p> <p>“El Hospital de Clínicas no cuenta con Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada compatibilizado por el órgano rector, esto debido a la inestabilidad del personal de administración, administradores y directores. Además no se sabe con seguridad por que instancia debe ser aprobado el Reglamento.”</p> <p>Por lo señalado, la causa de la observación se debe a que la Máxima Autoridad Ejecutiva no ha asumido acciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178.</p> <p>Asimismo el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Clínicas, aprobado mediante Resolución de Directorio Complejo Hospitalario de Miraflores N° 002/2007 de 26/02/07, señala:</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>El punto 3 de las Funciones de Sub Dirección Administrativa Financiera estable que “Debe elaborar o actualizar los Reglamentos específicos de los sistemas de la Ley 1178 y desarrollar manuales específicos de procesos y operatividad (Ej. Caja chica)”.</p> <p>Efecto</p> <p>El no contar con un Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada conlleva a que se este trabajando al margen de cumplir con lo que dispone el reglamento, en contradicción a normas vigentes.</p> <p>Recomendación</p> <p>Recomendamos al H. Alcalde Municipal por intermedio del Oficial Mayor de Desarrollo Humano instruya al Director Municipal de Salud coordine con el Director del Hospital de Clínicas, para que instruya al Sub Director Administrativo y Contador General:</p> <p>a) La Elaboración del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada como instrumento técnico que establezca los Principios y las Normas Contables, las cuales proporcionaran una base conceptual única y</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>uniforme a ser observada en el procesamiento y producción información presupuestaria, patrimonial y financiera.</p> <p>b) Una vez compatibilizado el reglamento específico, gestione su aprobación ante el Directorio Local de Salud.</p> <p>c) Difundir el Reglamento Específico, una vez aprobado por el Directorio Local de Salud, a todas las unidades administrativas del Hospital de Clínicas, para su implantación.</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref. P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p style="text-align: center;">----- 2 -----</p> <p>El Hospital de Clínicas en la gestión 2007 no elaboro el Estado “Cuenta Ahorro Inversión financiamiento” CAIF</p> <p>Condición</p> <p>Como resultado de la revisión de los estados financieros del Hospital del Clínicas correspondientes a la gestión 2007, la comisión de auditoria evidencio que no se elaboro el Estado “Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento CAIF”.</p> <p>Criterio</p> <p>Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 24/03/2007, en su artículo señala:</p> <p>Artículo 39.- Estados Financieros del Sector Público</p> <p>El Sistema de Contabilidad Integrada produce los siguientes Estados Financieros básicos:</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<ul style="list-style-type: none">• Balance General• Estado de Recursos y Gastos Corrientes• Estado de Flujo de Efectivo• Estado de Cambios en el Patrimonio Neto• Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos• Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos• Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento• Estados de Cuenta o Información Complementaria <p>Las entidades del sector público con personería jurídica propia, autonomía de gestión y presupuesto propio, muestran, a través de los Estados Financieros y estados de cuenta o información complementaria señalados por estas normas, su situación presupuestaria, financiera y patrimonial.”</p> <p>Artículo 41.- Naturaleza de los Estados Financieros Básicos Los Estados Financieros producto del SCI, revelan la siguiente información:</p> <p>Balance General</p> <p>Muestra a una fecha determinada la situación y cuantificación de los bienes y derechos, expresado en partidas del activo corriente y</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>no corriente. Las obligaciones a favor de terceros como pasivos corrientes y no corrientes y el correspondiente patrimonio que revela la participación del estado en las entidades públicas y el patrimonio de la comunidad a través del Patrimonio Público.</p> <p>Estado de Recursos y Gastos Corrientes</p> <p>Es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.</p> <p>Estado de Flujo de Efectivo</p> <p>Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método indirecto y la base de caja.</p> <p>Estado de Cambios en el Patrimonio Neto</p> <p>Muestra las modificaciones, ocurridas en el ejercicio, de las cuentas que componen el Patrimonio Neto, incluyendo los ingresos</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>y gastos de capital.</p> <p>Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos Muestra los recursos estimados, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, la ejecución acumulada como devengado, lo percibido y el saldo por percibir, a nivel institucional, para cada rubro aprobado en el presupuesto.</p> <p>Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos Muestra el presupuesto aprobado por Ley, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar, a nivel institucional para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto. “</p> <p>Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento Muestra el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta de capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>Estados de Cuenta o Información Complementaria</p> <p>Son todos aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes estados básicos, con el propósito de revelar información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles los Estados Financieros.”</p> <p>El Reglamento General de Hospitales, aprobado con Resolución Ministerial No 0025 del 14/01/2005, señala lo siguiente: Artículo 20.- (Sub Director Administrativo Financiero) Cumplirá con las siguientes obligaciones en forma general y no restrictiva:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Elaborar los Estados financieros en forma anualb) Preparar el balance de cierre de gestión y la documentación contable <p>Causa</p> <p>A efecto de establecer la causa que origino la observación, la comisión de auditoria realizo una entrevista en fecha 29/04/08 al Sr. Elmer Antequera Contador General del Hospital de Clínicas, solicitando la causa porque no se elaboro el estado de Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento CAIF en la gestión 2007, en</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>respuesta nos manifestó lo siguiente:</p> <p>"Por error de omisión, no se elabora el mencionado Estado Financiero"</p> <p>Sin embargo la Comisión de Auditoria establece que la observación se debe al descuido y falta de apego a la norma por parte del Contador General del Hospital de Clínicas, asimismo la falta de supervisión del Sub Director Administrativo Financiero.</p> <p>Efecto</p> <p>La falta de elaboración del estado Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento CAIF, no permite contar con información respecto del Ahorro o desahorro, los resultados obtenidos y el grado de financiamiento del hospital de clínicas correspondiente a la gestión 2007.</p> <p>Recomendación</p> <p>Recomendamos al H. Alcalde Municipal por intermedio del Oficial Mayor de Desarrollo Humano instruya al Director Municipal de Salud coordine con el Director del Hospital de Clínicas, para que instruya al Sub Director Administrativo y Contador General:</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>a) El apego y cumplimiento a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada</p> <p>b) La supervisión y evaluación por el Sub Director Administrativo Financiero al desarrollo de actividades del contador general</p> <p>c) La Coordinación entre el Sub Director Administrativo Financiero y el Contador General o objeto del cumplimiento y aplicación de las normas nacionales, resoluciones y/o instructivos locales y los del propio hospital</p>	

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref. P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p style="text-align: center;">----- 3 -----</p> <p>Notas a los Estados Financieros incompletas e inconsistencia de importes reportados</p> <p>Condición</p> <p>La Comisión de Auditoria como resultado de la evaluación de las Notas a los Estados Financieros del Hospital de Clínicas correspondientes a la gestión 2007, detecto las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• No existe una nota donde describa si existe o no restricciones sobre determinados componentes de los estados financieros• No existe una nota donde se indique si han ocurrido hechos o circunstancias posteriores que afecten a los estados financieros de la gestión 2007• No existe una nota que explique el cumplimiento de legal sobre el uso de los recursos del Hospital de Clínicas.	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor																								
	<p>Asimismo se pudo evidenciar la inconsistencia de importes reportados en el Balance General de la gestión 2007 y los saldos expuestos en el estado de cuenta de las notas a los estados financieros, como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="337 1024 1271 1276"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Saldo expuesto en el Balance General</th> <th>Saldo expuesto en el estado de cuenta de las Notas a los estados financieros</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caja</td> <td>86.036,13</td> <td>86.227,43</td> <td>191,30</td> </tr> <tr> <td>Inventario de materias primas, Materiales y Suministros</td> <td>3.251.045,95</td> <td>4.041.215,82</td> <td>790.169,87</td> </tr> <tr> <td>Obligaciones a Corto Plazo</td> <td>2.237.078,09</td> <td>2.235.238,09</td> <td>-1.840,00</td> </tr> <tr> <td>Capital</td> <td>21.246.900,91</td> <td>21.118.837,95</td> <td>-128.062,96</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>26.821.061,08</td> <td>27.481.519,29</td> <td>660.458,21</td> </tr> </tbody> </table> <p>Criterio</p> <p>Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 24/03/2007, señalan lo siguiente:</p> <p>Artículo 42.- Notas a los Estados Financieros</p> <p>Las entidades del sector público, deben hacer las revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los Estados Financieros básicos, mediante notas explicativas que forman parte integral de los mismos.</p>	Cuenta	Saldo expuesto en el Balance General	Saldo expuesto en el estado de cuenta de las Notas a los estados financieros	Diferencia	Caja	86.036,13	86.227,43	191,30	Inventario de materias primas, Materiales y Suministros	3.251.045,95	4.041.215,82	790.169,87	Obligaciones a Corto Plazo	2.237.078,09	2.235.238,09	-1.840,00	Capital	21.246.900,91	21.118.837,95	-128.062,96	TOTAL	26.821.061,08	27.481.519,29	660.458,21	
Cuenta	Saldo expuesto en el Balance General	Saldo expuesto en el estado de cuenta de las Notas a los estados financieros	Diferencia																							
Caja	86.036,13	86.227,43	191,30																							
Inventario de materias primas, Materiales y Suministros	3.251.045,95	4.041.215,82	790.169,87																							
Obligaciones a Corto Plazo	2.237.078,09	2.235.238,09	-1.840,00																							
Capital	21.246.900,91	21.118.837,95	-128.062,96																							
TOTAL	26.821.061,08	27.481.519,29	660.458,21																							

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>Las notas a los Estados Financieros pueden presentarse: redactadas en forma narrativa (para eventos de carácter teórico - conceptual) o compiladas en forma de planillas o cuadros (para ampliar y explicar los efectos cuantitativos de las cifras expuestas en los estados o producto de hechos importantes). La existencia de las notas debe ser claramente señalada en los mismos estados, relacionándolas con los rubros o cuentas a las cuales se refieren; su contenido amplía la información relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) naturaleza de las operaciones de la entidad;b) bases contables utilizadas y criterios de valuación de los principales componentes de los Estados Financieros;c) restricciones sobre determinados componentes del Balance General;d) evolución (cambios de una fecha a otra) o composición, de acuerdo al grado de desagregación, de los componentes de los Estados Financieros;e) acontecimientos posteriores relevantes que tengan implicancia en la interpretación de los Estados Financieros y que ocurran hasta la fecha de emisión de dichos estados;f) naturaleza de los resultados obtenidos en cada ejercicio, tomando en cuenta que las entidades del sector público no	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>buscan fines de lucro, excepto las empresas públicas; y</p> <p>g) explicaciones acerca del cumplimiento legal sobre el uso de los recursos destinados, a gastos corrientes o de funcionamiento e inversión real y social.</p> <p>Artículo 46.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros El titular de la entidad es responsable de la presentación oportuna de los Estados Financieros y de la veracidad de la información contenida en los mismos.”</p> <p>Causa</p> <p>A efecto de establecer la causa que origino la observación, la comisión de auditoria realizo una entrevista en fecha 06/05/2008 al Sr. Elmer Antequera Contador General del Hospital de Clínicas, al respecto nos señalo:</p> <p>“Al punto 1.- Se omitieron dichas nota ya que en anteriores gestiones no se incluyeron la ya mencionada. Fue un error de omisión de parte nuestra, que no se volverá a cometer. “</p> <p>“Al punto 2.- Las inconsistencias encontradas en las cuentas Caja, Obligaciones a corto plazo de debe principalmente a que no se realizo la corrección, en los estados de cuenta después de corregir el balance.</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>Con relación a la cuenta materiales y suministros no se pudo detectar la inconsistencia mencionada.</p> <p>En la cuenta capital por error se resto la perdida de la gestión dos veces.</p> <p>Estas inconsistencias se debe básicamente a que se llevo la contabilidad en forma manual y en hojas electrónicas, con placo de tiempo muy corto para realizar análisis respectivo y el correcto traspaso de datos”.</p> <p>Efecto</p> <p>La inexistencia de notas a los estados financieros y la inconsistencia de los importes reportados pueden dar lugar a una interpretación errónea por los usuarios de la información, juzgando una información incorrecta (información presentada aparentemente correcta cuando existen errores y/o irregularidades en la preparación y presentación de la información), por consiguiente una toma de decisiones incorrecta.</p> <p>Recomendación</p> <p>Recomendamos al H. Alcalde Municipal por intermedio del Oficial Mayor de Desarrollo Humano instruya al Director Municipal de Salud coordine con el Director del Hospital de Clínicas, para que</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>instruya al Sub Director Administrativo Financiero y Contador General:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La redacción completa de las notas a los estados financieros según lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidadb) Las revelaciones o declaraciones necesarias con el objetivo de facilitar la interpretación de la información contenida en los Estados Financierosc) Que los importes reportados en los Estados Financieros sean iguales a los importes que figuran en los estados de cuenta individual de cada uno de los componentes de los estados financieros	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ****HOSPITAL DE CLÍNICAS****AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008****PLANILLA DE HALLAZGOS**

Ref. P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p style="text-align: center;">----- 4 -----</p> <p>Incumplimiento en el pago del Impuesto al Valor Agregado por el Hospital de Clínicas</p> <p>Condición</p> <p>La Comisión de Auditoria solicito a la Unidad de Contabilidad del Hospital de Clínicas los Formularios de pago de Impuesto al Valor Agregado (Debito Fiscal) correspondiente a la gestión 2007 y el periodo de enero a marzo de 2008, para su revisión, señalandonos el Contador General que no contaban con los formularios porque el Hospital de Clínicas dejo de cancelar el IVA (Debito Fiscal) por la venta de servicios facturados a partir del mes de enero de 2007.</p> <p>Criterio</p> <p>Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 24/03/2007, señala lo siguiente:</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>Artículo 36.- Impuesto al Valor Agregado</p> <p>Los organismos que conforman la Administración Central y las Entidades Públicas Descentralizadas sin Fines Empresariales, no consideradas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) como grandes contribuyentes cuya misión es la prestación de servicios sin fines de lucro, que por situaciones extraordinarias emiten facturas por la prestación de servicios individualizados, deben registrar el total de la factura como un ingreso corriente con imputación presupuestaria.</p> <p>Los organismos y entidades públicas citadas no generan el crédito fiscal, debido a que: para el pago del impuesto al valor agregado (IVA), de dicha facturación, sin derecho a compensación del crédito fiscal, se debe presupuestar en la partida de gastos correspondiente, el total del porcentaje del impuesto para efectuar el pago al SIN, el cual implica la ejecución del presupuesto de gastos.</p> <p>Las Empresas Públicas son sujeto de regímenes impositivos de acuerdo a leyes vigentes, generando el débito y crédito fiscal y demás obligaciones impositivas.</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>El Código Tributario aprobado con Ley N° 2492 del 2 de agosto de 2003, establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 70° (Obligaciones Tributarias del Sujeto Pasivo). Constituyen obligaciones tributarias del sujeto pasivo:</p> <p>Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria.</p> <p>El Texto Ordenado de la Ley 843 señala lo siguiente:</p> <p>Artículo 7°.- A los importes totales de los precios netos de las ventas, contratos de obras y prestación de servicios y de toda otra prestación a que hacen referencia los artículos 5° y 6°, imputables al periodo fiscal que se liquida, se aplicara la alícuota establecida en el artículo 15°. Al impuesto así obtenido se le adicionara el que resulte de aplicar a la alícuota establecida a las devoluciones efectuadas, rescisiones, descuentos, bonificaciones o rebajas obtenidas que, respecto del precio neto de las compras efectuadas, hubiese logrado el responsable en dicho periodo.</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>Artículo 32° Los Contribuyentes que obtengan ingresos computables dentro del periodo fiscal deberán presentar una declaración jurada con los ingresos obtenidos en dicho periodo.</p> <p>Causa</p> <p>A efecto de establecer la causa que origino la observación, la comisión de auditoria realizo una entrevista en fecha 08/05/2008 al Lic. Sergio Rodríguez Sub Director Administrativo Financiero del Hospital de Clínicas, al respecto nos manifestó:</p> <p>“La Gestión 2007 nos indicaron que tenia que cambiarse el NIT del Hospital por el NIT del Gobierno Municipal de La Paz, para que de esa manera el hospital deje de cancelar el IVA, sin embargo a la fecha la Dirección de Salud no realizo el tramite“</p> <p>“En la presente gestión se esta regularizando el pago de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2008”</p> <p>Asimismo se realizo la consulta mediante entrevista con funcionarios de fecha 02/05/08 al Dr. Jack Antelo Soliz Director Municipal de Salud, solicitando información respecto al registro de</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor												
	<p>ingresos, la falta de pago del IVA y si realizaron el tramite de exención de pago del IVA por el Hospital de Clínicas.</p> <p>En respuesta de nos manifiesta lo siguiente:</p> <p>“Al respecto el procedimiento contable que emplea el Hospital de Clínicas para el registro de los ingresos, tiene la finalidad de contabilizar el total recaudado por la venta de servicios que debe ser depositado en la Cuenta Única Municipal, hasta el día siguiente; en este comprobante contable no incluye el importe para debito fiscal; de hacerlo; la contabilización seria de tipo comercial.</p> <p>El procedimiento que realizan (gestión 2006, se adjunta fotocopia de comprobante de egreso) para la determinación del pago del Impuesto al Valor Agregado es totalizar las ventas versus compras como se explica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="399 1667 1075 1856"> <thead> <tr> <th></th> <th>Importe Bs</th> <th>Importe 13%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ventas</td> <td>915.500.-</td> <td>119.015.-</td> </tr> <tr> <td>Compras</td> <td>615.327.-</td> <td>79.993.-</td> </tr> <tr> <td>Impuesto determinado a favor del Fisco</td> <td></td> <td>39.022.-</td> </tr> </tbody> </table>		Importe Bs	Importe 13%	Ventas	915.500.-	119.015.-	Compras	615.327.-	79.993.-	Impuesto determinado a favor del Fisco		39.022.-	
	Importe Bs	Importe 13%												
Ventas	915.500.-	119.015.-												
Compras	615.327.-	79.993.-												
Impuesto determinado a favor del Fisco		39.022.-												

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>De acuerdo con lo observado los asientos contables de ingresos por la venta de servicios se contabilizan como ingreso corriente, desconocemos si existen actualmente cambios.</p> <p>Se debe hacer notar que este manejo no ha merecido un análisis de parte de la Administración Municipal Desconcentrada de Servicios Municipales de Salud.</p> <p>Aclaremos que no contamos con el Balance General ni Estado de Resultados del Hospital de Clínicas de ninguna gestión”.</p> <p>Respecto a las Instrucciones verbales que dieron funcionarios de la Dirección Municipal de Salud para que el Hospital de Clínicas no cancele el IVA, nos manifestó: “Esta instancia, desconoce la instrucción verbal que mencionan; por tanto lamentamos no poder proporcionar mayor información”.</p> <p>Sobre el tramite ante las oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) a objeto de obtener la exención de pago del impuesto al Valor Agregado (IVA) del Hospital de Clínicas, nos señalo: “La Administración Desconcentrada de Servicios Hospitalarios de Salud, tiene proyectado unificar el NIT en todos los establecimientos de salud es decir 1er, 2do, 3er nivel, debido a</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>que cuentan con NIT's diferentes al del Gobierno Municipal de La Paz, a la fecha se encuentra en valoración dicho proyecto”.</p> <p><u>En fecha 09/05/08 mediante CITE: DESP.GMLP – 413, se realizo la consulta a la Lic. Marlene Ardaya Vasquez Presidente Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, sobre los impuestos a los cuales se encuentra sujeto el Hospital de Clínicas y de aquellos de los cuales se encuentra exento.</u></p> <p>En respuesta de 19/05/08 con CITE: GNGRE/DEOCC/3854/2008, la Lic. Marlene Ardaya Vasquez Presidente Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, expone lo siguiente:</p> <p>“En atención a su nota de referencia por el cual solicita información inherente al Hospital de Clínicas, respecto a cuales son los impuestos a los cuales se encuentra inscrito y de aquellos a los que se encuentra exento, al respecto considerando la información solicitada cabe señalar lo siguiente:</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>En el padrón de contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales, se localiza el registro del Numero de Identificación Tributaria 122129025 a nombre del titular HOSPITAL DE CLÍNICAS en estado activo habilitado, sujeto pasivo al Impuesto al Valor Agregado y Régimen Complementario del IVA – Agentes de Retención, Jurisdicción Gerencia Distrital La Paz.</p> <p>En relación al ámbito tributario, este se rige por la normativa que a continuación se transcribe:</p> <p>La Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, dispone en sus artículo 19° que: “Exención es la dispensa de la obligación tributaria material; establecida expresamente por ley. La Ley que establezca exenciones, deberá especificar condiciones y requisitos exigidos para su dependencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de duración”</p> <p>El artículo 76° literal d) de la Ley N° 843 señala la exención del Impuesto a las Transacciones para los servicios prestados por el Estado Nacional los Departamentos y los Gobiernos Municipales, sus dependencias, reparticiones descentralizadas y desconcentradas, con excepción de las Empresas Publicas.</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>Por su parte el artículo 49º literal a) del mismo cuerpo legal, modificado por la Ley N° 2493 de fecha 4 de agosto de 2003, establece que están exentos del Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas, las actividades del Estado Nacional, las Prefecturas Departamentales, las Municipalidades, las Universidades y las entidades o instituciones pertenecientes a las mismas.</p> <p>Asimismo, el artículo 14º de la señalada ley. Indica que están exentos del Impuesto al Valor Agregado los bienes importados por el cuerpo diplomático acreditado en el país y las mercaderías que introduzcan "Bonafude" los viajeros que lleguen al país de conformidad a lo establecido en el arancel aduanero. En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que no estuvieran comprendidas dentro de los alcances de este artículo, son sujetas pasivas del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>De la normativa descrita se tiene que las actividades del Estado Nacional, Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales, así como sus dependencias reparticiones descentralizadas y desconcentradas y las entidades o instituciones pertenecientes a las mismas, gozan del beneficio de exención.</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>Por ultimo señalar que de acuerdo a la Ley N° 1551 de fecha 20 de abril de 1994 (Participación Popular), los hospitales de 2do. Y 3er. Nivel, se encuentran bajo jurisdicción de los Gobiernos Municipales; agregar también que en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 25233 y otras disposiciones normativas relacionadas al Sector Salud de Reforma de Salud llevada a cabo por el Gobierno Nacional a través del Seguro Básico de Salud es un derecho de acceso universal.</p> <p>Efecto</p> <p>El incumplimiento del pago del impuesto al valor agregado en los términos definidos en norma, da lugar a la ejecución de multas, intereses así como el importe no cancelado por el dedito fiscal en detrimento del Hospital de Clínicas.</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>La falta de pago del impuesto ocasiona al Hospital de Clínicas la asciende a Bs1.420.264,67 siendo la composición la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto no cancelado (En –Dic 2007) Bs1.209.768,15 • Actualización en base a la UFVs Bs 98.254,81 • Intereses corrientes Bs 100.122,46 • Intereses por Mora Bs 10.012,25 • Incumplimiento de deberes Formales <u>Bs 2.107,00</u> <p>IMPORTE TOTAL Bs1.420.264,67 **</p> <p>Cabe mencionar que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada señalan que las instituciones sin fines de lucro están prohibidas de compensar el Debito Fiscal determinado por los ingresos percibidos con el Crédito Fiscal por todas las compras efectuadas con factura, sin embargo este aspecto no es observado por la administración del Hospital de Clínicas, porque las compras de bienes e insumos son registradas al costo de compra sin deducción alguna, asimismo a fin de mes compensan el debito fiscal determinado con el crédito fiscal de las compras. (lo mencionado se respalda con la liquidación y pago del IVA de los meses de enero al mes de abril de 2008).</p>	

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

HOSPITAL DE CLÍNICAS

**AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAYCO)
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2007
AL 31 DE MARZO DE 2008**

PLANILLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Descripción	Disposición del Encargado y Supervisor
	<p>Recomendación</p> <p>Recomendamos al H. Alcalde Municipal por intermedio del Oficial Mayor de Desarrollo Humano instruya al Director Municipal de Salud coordine con el Director del Hospital de Clínicas, para que instruya al Sub Director Administrativo Financiero y Contador General:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Se proceda a la regularización del pago del IVA omitido con el Servicio de Impuestos Nacionales a objeto de evitar el incremento de los accesorios (Intereses. Etc)b) La sujeción a lo establecido en las normas básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y tributarias.c) Dejar de realizar la practica de compensar el Debito Fiscal determinado a favor del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) con el Crédito Fiscal por las compras de bienes e insumos para el hospital consignados en sus facturas.	

SIGLAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

SIMAT.- Sistema Informático Municipal de Administración

SITRAM.- Sistema de Trámites Municipales

SIGMA.- Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa

SICOES.- Sistema de Contrataciones Estatales

CGR.- Contraloría General de La República

ARPCS.- Autoridades Responsables del Proceso de Contratación.

MAE.- Máxima Autoridad Ejecutiva.

CAE.- Comisión de Asesoramiento Externo.

CA.- Control Administrativo.

DLC.- Dirección de Licitaciones y Contratos.

DAG.- Dirección de Administración General.

DDO.- Dirección de Desarrollo Organizacional.

POA.- Programa de Operación Anual.

PMCM.- Programa Mensual de Contrataciones Menores

PAC.- Programa Anual de Contrataciones.

DPAC.- Dirección de Planificación y Control.

DEA.- Dirección Ejecutora Administrativa

UE.- Unidad Ejecutora

CAF.- Centro Administrativo Financiero

FUM.- Formulario Único Municipal

O.M.D.H.- Oficialía Mayor de Desarrollo Humano

CEMZOO.- Centro Municipal Zoonosis